



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 1 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



NÚM.13/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA A 23 DE DICIEMBRE DE 2025

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### CONCEJALES

#### PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,  
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,  
PÉREZ LÓPEZ, EVA,  
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,  
FORTEA PIÑA, DAVID,  
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,  
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,  
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,  
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,  
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,  
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,  
GÓMEZ RAYO, JOHANA

#### PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,  
SABATER SEGURA, FRANCISCO,  
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,  
MONTSERRAT HORTELANO ISMAEL,  
GARCÍA ROGER ANTONIO,  
ALFONSO BARBERÁ RAFAEL ENRIQUE

**VOX**

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,  
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,  
CONTELLES GIL, FRANCISCA**

**COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR**

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN,  
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

**INTERVENTOR.**

**GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN**

**TESORERA**

**FERNÁNDEZ ACEVEDO, ANA**

**SECRETARIA GENERAL.**

**ESPINOSA ROCA, NIEVES**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Se excusa la asistencia de la Sra. PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/2028- APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 11/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE.

2.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/208- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I- 213/2019/2285 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME NÚM. 83/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE DESESTIMA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 161/2023, DE 5 DE JULIO DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE VALENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 455/2022.

3.II. 231/2025/282-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 270/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALÈNCIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE ESTIMA ÍNTEGRAMANTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA MERCANTIL FULTON SA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 3 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

3.III- 231/2025/1384-DACIÓN CUENTA FIRMEZA AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 108/2025 POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL 28 DE MAYO DE 2025.

3.IV- 231/2019/341-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 5190/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°6 DE VALENCIA, EN LA QUE SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL LETRADO SR. GUTIÉRREZ EGEA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD BANCO BILBAO VIZCAYA, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

3.V-231/2023/905-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N°519/2025 DE LA SECCIÓN 3ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD EXPLOTACIÓN INMOBILIARIA SL CONTRA LA SENTENCIA 22/2025, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°1 DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 472/2023

3.VI- 231/2025/281-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 385/2025 DEL JUZGADO DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FULTON, SA.

3.VII- 172/2024/27. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 290/2025 DEL EXPEDIENTE DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS Y CENTRO DE DIA.

4.-062/2025/728. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (UDAC)Y DEL CATÁLOGO PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL

5.- 223/2025/14 -DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.- 041/2022/131-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA).

7.- 212/2025/27.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PRI DE SANTA RITA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

8.- 092/2025/180.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°12/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 12.220,06 EUROS.

9.- 092/2025/181.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°12/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 32.522,76 EUROS.

10.- 221/2025/1734-MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL

DE PATERNA.

11.- 231/2025/3248- ESTIMACIÓN SOLICITUD FORMULADA POR AINIA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, EDIFICACIONES ADYACENTES A LA NAVE PRINCIPAL Y COMPARTIMENTACIONES INTERIORES EN LA C/ BENJAMÍN FRANKLIN, 17 Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

12.- 152/2025/1197 - DENOMINAR "CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL PINTORA MILAGRO FERRER CALATRAVA" AL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN C/ MAESTRO CANOS, CONOCIDO COMO ANTIGUO CENTRO MUSICAL.

13.- 041/2025/2493-DECLARACIÓN DE PATERNA MUNICIPIO TENSIONADO.

14.- 092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 DE OCTUBRE 2025.

15.- 091/2025/12-DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

16.- 230/2025/821-DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS.

17.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/208- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DELEGADAS DEL N°4911 DE FECHA 21/11/2025 AL N°5318 DE FECHA 17/12/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 94 AL NÚMERO 102 DE FECHAS 17,20,21,24 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y 1,4,9 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2025 RESPECTIVAMENTE.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

18.I- 041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE NOVIEMBRE.

19.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2025/16-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

20.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/206-MOCIONES:

20.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 60954 DE FECHA 16/12/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD y UN CONSEJO LOCAL AL MUNICIPIO DE PATERNA

20.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 60992 DE FECHA 16/12/2025. MOCION PARA GARANTIZAR UNA VIVIENDA DIGNA EN PATERNA

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ASUNTOS A TRATAR.**

**1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/2028- APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 11/2025 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE.**

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, sesión ordinaria núm 11/2025 de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 5 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

fecha 27 de noviembre, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

## **2.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/208- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA**

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 280 DE FECHA 21/11/2025-COMITÉ ESPAÑOL DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN. REGLAMENTO-Real Decreto 1045/2025, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 53/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Español de Ética de la Investigación.

BOE NUM 281 DE FECHA 22/11/2025-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 19 de noviembre de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

BOE NUM 281 DE FECHA 22/11/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-ORGANIZACIÓN-Orden PJC/1326/2025, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden PJC/1/2024, de 2 de enero, por la que se crean las unidades administrativas de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional, la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de Mallorca, Ibiza, Menorca, Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Cáceres, Plasencia, Badajoz, Mérida, Murcia, Cartagena, Ceuta y Melilla

BOE NUM 281 DE FECHA 22/11/2025-MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA-Servicios públicos. Acceso electrónico-Resolución de 18 de noviembre de 2025, del Instituto de la Juventud, O.A., por la que se crea la sede electrónica del organismo.

BOE NUM 282 DE FECHA 24/11/2025-MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DÍAS INHÁBILES-Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2026.

BOE NUM 284 DE FECHA 26/11/2025-JEFATURA DEL ESTADO-Medidas urgentes-Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras los daños ocasionados por las erupciones volcánicas.

BOE NUM 284 DE FECHA 26/11/2025-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO-AYUDAS-Real Decreto 1068/2025, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE NUM 285 DE FECHA 27/11/2025-MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL-ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES-Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BOE NUM 288 DE FECHA 01/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS-Orden HAC/1358/2025, de 20 de noviembre, por la que se establece el régimen de las actuaciones realizadas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de aplicación de los tributos cuya tramitación corresponda a la Dirección General de Tributos y se prevé la aprobación del formulario y modelo de representación de carácter voluntario a utilizar en dichos procedimientos.

BOE NUM 289 DE FECHA 02/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS-Orden HAC/1361/2025, de 20 de noviembre, por la que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la interposición, tramitación y resolución de las reclamaciones y recursos en vía económico-administrativa por los obligados tributarios, y se aprueban diversos formularios.

BOE NUM 289 DE FECHA 02/12/2025-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-Entidades de crédito y empresas de servicios de inversión-Corrección de errores del Real Decreto 999/2025, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

BOE NUM 290 DE FECHA 03/12/2025-JEFATURA DE ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

BOE NUM 290 DE FECHA 03/12/2025-JEFATURA DE ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

BOE NUM 290 DE FECHA 03/12/2025-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN-Procedimientos administrativos. Gestión informatizada-Orden AUC/1366/2025, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las normas de gestión del pago por vía telemática de la tasa de solicitud de expedición de pasaporte ordinario regulada por la Ley 9/2011, de 10 de mayo, de tasas consulares, que se efectúe a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

BOE NUM 290 DE FECHA 03/12/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Estatuto Orgánico-Real Decreto 1061/2025, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo.

BOE NUM 290 DE FECHA 03/12/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-PREVISIONES ECONÓMICAS-Real Decreto 1062/2025, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 337/2018, de 25 de mayo, sobre los requisitos aplicables a las previsiones macroeconómicas y presupuestarias.

BOE NUM 291 DE FECHA 04/12/2025-JEFATURA DEL ESTADO-Movilidad sostenible-Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.

BOE NUM 291 DE FECHA 04/12/2025-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO-Organización-Real Decreto 1081/2025, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 7 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

1412/2000, de 21 de julio, de creación del Consejo de Política Exterior, y el Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno.

BOE NUM 291 DE FECHA 04/12/2025-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-Protección de los animales-Real Decreto 1083/2025, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

BOE NUM 291 DE FECHA 04/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-Gastos públicos. Cierre del ejercicio-Orden HAC/1375/2025, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/1272/2025, de 4 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2025 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

BOE NUM 292 DE FECHA 05/12/2025-MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES-Seguridad de la información-Orden CNU/1383/2025, de 1 de diciembre, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la administración digital del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

BOE NUM 293 DE FECHA 06/12/2025-CORTES GENERALES-Medidas urgentes-Resolución de 27 de noviembre de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

BOE NUM 295 DE FECHA 09/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-IMPUESTOS-Orden HAC/1413/2025, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

BOE NUM 296 DE FECHA 10/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-Impuestos-Orden HAC/1418/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 017, «Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal. Autoliquidación» y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación.

BOE NUM 296 DE FECHA 10/12/2025-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-Medidas financieras-Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NUM 297 DE FECHA 11/12/2025-MINISTERIO DE HACIENDA-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas-Orden HAC/1425/2025, de 9 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2026 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

BOE NUM 297 DE FECHA 11/12/2025-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOGV NUM 10249 DE FECHA 29/11/2025-REAL DECRETO 1025/2025, de 5 de noviembre, por el que se declara el cese de Carlos Mazón Guixot como President de la Generalitat Valenciana.

DOGV NUM 10249 DE FECHA 29/11/2025-REAL DECRETO 1080/2025, de 28 de noviembre, por el que se nombra President de la Generalitat Valenciana a Juan Francisco Pérez Llorca.

DOGV NUM 10250 DE FECHA 30/11/2025-DECRETO 16/2025, de 29 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se declara luto oficial por el fallecimiento de José Luis Olivas Martínez, expresident de la Generalitat Valenciana

DOGV NUM 10251 DE FECHA 01/12/2025-DECRETO 181/2025, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 27/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se regulan la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10251 DE FECHA 01/12/2025-DECRETO 180/2025, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana.

DOGV NUM 10253 DE FECHA 03/12/2025-DECRETO 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus competencias.

BOP núm 224 fecha 21 de noviembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la concesión de la 2.<sup>a</sup> resolución de subvenciones por renta familiar destinadas al fomento de la práctica deportiva, temporada 2025-2026. Identificador BDNS: 817782.

BOP núm 225 fecha 24 de noviembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2026.

BOP núm 228 fecha 27 de noviembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la formación de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo/a.

BOP núm 229 fecha 28 de noviembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los Premios del Festival de Cine Antonio Ferrandis 2026. Identificador BDNS: 869693.

BOP núm 230 fecha 1 de diciembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la concesión de subvenciones por participación en los 43.º Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana. Identificador BDNS: 815586.

BOP núm 230 fecha 1 de diciembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2026.

BOP núm 230 fecha 1 de diciembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la justificación y pago de la primera resolución de concesiones de subvenciones por renta familiar destinadas a la práctica deportiva.

BOP núm 237 fecha 11 de diciembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los XXVII Premios a los llibrets de falla en valenciano "Domingo Del Olmo". Identificador BDNS: 871894.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 9 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



BOP núm 237 fecha 11 de diciembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de funciones en la teniente de Alcaldía de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

BOP núm 237 fecha 11 de diciembre de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 28.

### 3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

**3.I-213/2019/2285 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME NÚM. 83/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE DESESTIMA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 161/2023, DE 5 DE JULIO DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE VALENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 455/2022.**

Dada cuenta de la sentencia firme núm. 83/2025 del tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana sala de lo contencioso administrativo sección primera, por la que se desestima recurso de apelación interpuesto por el ayuntamiento de paterna contra la sentencia núm. 161/2023, de 5 de julio de 2023, dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 10 de valencia, en el procedimiento ordinario núm. 455/2022, por el que se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por abside quart, s.l., contra la resolución de alcaldía núm. 2812/2022, de fecha 27 de junio de 2022, por la que se deniega la emisión de certificado de conformidad para la apertura de la actividad de tanatorio en el local ubicado en la calle antonio machado, 71, de paterna, solicitado por la mercantil abside quart y ordenar el cese de la citada actividad.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 4Z5V5F643Z08530T0031

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**3.II. 231/2025/282-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 270/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALÈNCIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE ESTIMA ÍNTEGRAMANTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA MERCANTIL FULTON SA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

Dada cuenta de la sentencia 270/2025 del juzgado de lo contencioso-administrativo nº3 de Valencia, de fecha 30 de septiembre de 2025 por la que se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil FULTON SA contra el Ayuntamiento de Paterna.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 5K5C2V14434N585J0PFM

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**3.III- 231/2025/1384-DACIÓN CUENTA FIRMEZA DEL AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 108/2025 POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL 28 DE MAYO DE 2025.**

Dada cuenta de la firmeza del auto dictado en el procedimiento abreviado 108/2025 por satisfacción extraprocesal el 28 de mayo de 2025.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 013S0R5G522G4X690SVY

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**3.IV- 231/2019/341-DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 5190/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº6 DE VALENCIA, EN LA QUE SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL LETRADO SR. GUTIÉRREZ EGEA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD BANCO BILBAO VIZCAYA, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

Dada cuenta de la sentencia nº 5190/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº6 de Valencia, en la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Gutiérrez Egea, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, contra el Ayuntamiento de Paterna

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 6T484A4M5P3J1B190658



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 11 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**3.V-231/2023/905-DACIÓ N CUENTA SENTENCIA N°519/2025 DE LA SECCIÓ N 3ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓ N INTERPUESTO POR LA ENTIDAD EXPLOTACIÓ N INMOBILIARIA SL CONTRA LA SENTENCIA 22/2025, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°1 DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 472/2023**

Dada cuenta sentencia n°519/2025 de la sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, en la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la entidad Explotación Inmobiliaria SL contra la sentencia 22/2025, de fecha 24 de enero de 2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°1 de Valencia en el procedimiento ordinario 472/2023

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 2R2M252S031A1J0T0BY2

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 20 de noviembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**3.VI- 231/2025/281-DACIÓ N CUENTA DE LA SENTENCIA N° 385/2025 DEL JUZGADO DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FULTON, SA.**

Dada cuenta de la Sentencia n° 385/2025 del Juzgado de la Contencioso-Administrativo n°1 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil FULTON, SA.

Considerando el Informe-propuesta de la funcionaria responsable con CSV 64624K3D5F3U284D18CW

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**3.VII- 172/2024/27. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 290/2025 DEL EXPEDIENTE DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS Y CENTRO DE DIA.**

Dada cuenta de la Sentencia n° 290/2025 de fecha 06/10/2025 firme en fecha 04/12/2025, dictada por Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GENERLI ESPAÑA SA SEGUROS Y REASEGUROS, contra el acto administrativo dictado en fecha 14/06/2024 por el Área de Obras y Contratación, en el expediente de "Obra de construcción de la residencia de discapacitados y centro de día".

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 006Z1F521Y5V2U010UFH

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área y el dictamen de la comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**4.-062/2025/728. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (UDAC) Y DEL CATÁLOGO PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Visto el expediente 062/2025/728 tramitado para la aprobación del catálogo de puestos de trabajo de segunda actividad de la Policía Local de Paterna a efectos de la ampliación del catálogo aprobado en 2016 debido al volumen de solicitudes de segunda actividad de este ejercicio.

SEGUNDO.- En fecha 26/9/2025 se emite informe por el Comisario Principal Jefe sobre los puestos a incluir en el Catálogo de Puestos de segunda actividad de la Policía Local, que son los siguientes:

- (1) Puesto de retén área 1 (Cañada). Turno de mañana
- (1) Puesto de retén área 1 (Cañada). Turno de tarde



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 13 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- (1) Puesto de retén área 5 (Coma-Más del Rosari). Turno de tarde
- (1) Puesto control Depósito municipal de vehículos (Ciudad de Barcelona). Turno de mañana.
- (1) Puesto control Depósito municipal de vehículos (Ciudad de Barcelona). Turno de tarde.
- (1) Puesto de notificador de notificaciones administrativas y judiciales policiales. (Central). Turno de mañana.
- (1) Puesto de notificador de notificaciones administrativas y judiciales policiales. (Central). Turno de tarde.
- (1) Puesto atención Centro social Servicios Sociales Amparo Moreno. Turno de mañana.

TERCERO.- En fecha 15/9/2025 se emitió informe por la Jefatura de la Policía Local sobre la situación actual de la plantilla de Paterna, informe en el que, entre otros aspectos, se relacionó al personal susceptible de pasar a segunda actividad.

De esa relación 9 personas han solicitado el pase a segunda actividad.

CUARTO.- En fecha 13/11/2025 se celebró Consejo de Policía Local donde se informó a las Secciones Sindicales con representación, de los puestos de segunda actividad propuestos por la Jefatura de Policía Local y se aprobó la creación de la Unidad de Atención al Ciudadano (UDAC), que englobará todos los puestos de segunda actividad de la Policía Local de Paterna .

QUINTO.- En fecha 18/11/2025 ha sido aprobada, por unanimidad, en la Mesa General de Negociación esta propuesta de catálogo de puestos de segunda actividad de la Policía Local de Paterna

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Los artículos 86 a 90 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, que regulan la segunda actividad.

SEGUNDO.- El Reglamento para el pase a la situación de segunda actividad de la Policía Local de Paterna, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 22/12/2015, en su artículo 21 establece que "En el mes de septiembre de cada año, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local remitirá al Servicio de Recursos Humanos un estudio organizativo sobre los posibles destinos a ocupar por policías en Segunda Actividad, y una relación con la previsión del

personal que por razón de edad pudiera pasar a la citada situación el año siguiente.”

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22 del citado Reglamento señala que “En el pleno del mes de diciembre, previa negociación con los Sindicatos en la Mesa General de Negociación, la Corporación aprobara un catálogo de puestos de trabajo de Segunda Actividad.

Considerando el informe propuesta de la funcionaria responsable (CSV 3X156G3P5C1Y4P5Y0P54 ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Unidad de Atención al Ciudadano(UDAC), que englobará todos los puestos de segunda actividad de la Policía Local de Paterna.

El catálogo de puestos de segunda actividad para la realización de las funciones del Anexo I del Reglamento para el pase a la situación de segunda actividad de la Policía Local de Paterna, es el que se relaciona a continuación:

Nº de puestos	Denominación del puesto
1	Puesto de retén Base Alfa (Ayuntamiento). Turno de mañana.
1	Puesto de retén Base Alfa (Ayuntamiento). Turno de tarde.
1	Control de accesos Casa Consistorial
1	Control de accesos Edificio Administrativo
1	Control de accesos Edificio Valentín Hernaez
1	Central de Policía Local: Gestión Administrativa de Sanciones y Multas. Turno de mañana
1	Central de Policía Local: Gestión Administrativa de Sanciones y Multas. Turno de tarde
1	Puesto de retén área 1 (Cañada). Turno de mañana
1	Puesto de retén área 1 (Cañada). Turno de tarde
1	Puesto de retén área 5 (Coma-Más del Rosari). Turno de mañana
1	Puesto de retén área 5 (Coma-Más del Rosari). Turno de tarde
1	Puesto control Depósito municipal de vehículos (Ciudad de Barcelona). Turno de mañana.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 15 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1	Puesto control Depósito municipal de vehículos (Ciudad de Barcelona). Turno de tarde.
1	Puesto de notificador de notificaciones administrativas y judiciales policiales. (Central). Turno de mañana.
1	Puesto de notificador de notificaciones administrativas y judiciales policiales. (Central). Turno de tarde.
1	Puesto atención Centro social Servicios Sociales Amparo Moreno. Turno de mañana.

SEGUNDO.- Publicar el Catálogo en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, así como a la representación sindical que forma parte de la Mesa de Negociación.

## **5.- 223/2025/14 -DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que tramita el Área de Promoción y Dinamización Municipal a fin de proceder a la designación de los representantes para el Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

Resultando que desde el departamento se ha solicitado a los distintas áreas del Ayuntamiento, la designación de los representantes por parte de los diferentes consejos sectoriales.

Resultando que por las diferentes juntas de barrio se han designado los representantes en el Consejo territorial de Participación Ciudadana.

Resultando que a las diferentes federaciones se les ha solicitado la designación de sus representantes.

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales al señalar que el municipio es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Considerando el artículo 20 de la mencionada ley 7/85, de 2 de abril, que señala que los municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios.

Considerando el artículo 69 al señalar que las administraciones locales podrán establecer las formas, medios y procedimientos para la participación de sus vecinos.

Considerando el artículo 33 de la Carta de Participación Ciudadana, aprobada mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el día 28/06/2017, con publicación definitiva el 24/10/2014, en la que figura el Consejo Territorial de Participación Ciudadana, como órgano máximo de coordinación de los Consejos Sectoriales y Territoriales.

Considerando el mismo artículo 33 mencionado anteriormente que en su punto décimo señala los miembros que constituyen dicho Consejo:

- Presidencia: Será elegido por y entre los miembros con voz y con voto del Consejo Territorial de Participación Ciudadana
- Vicepresidente: El Concejal o Concejala Delegado/a de Participación Ciudadana
- Un concejal/a que represente a cada uno de los grupos municipales
- Dos representantes de cada Barrio, elegidos de entre los componentes de la Junta de Barrio y en representación del movimiento asociativo de su ámbito territorial
- Una persona que represente a cada Consejo Sectorial
- Representantes de las federaciones y confederaciones

Considerando el artículo 33 en su apartado 3 señala que los representantes en el Consejo de Participación Ciudadana coincidirá con el mandato de la Corporación Municipal.

Considerando la providencia del Teniente Alcalde (CSV: 3R50614H131X0L1F06EG)

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv.: 1Y0H6N49565J0G0M0B8T)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 33.4 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el día 28/06/2017, con publicación definitiva el 24/10/2014, que señala que corresponde al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de los representantes en el Consejo Territorial de Participación

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**Primero:** Designar como representantes en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana a:

a) Representantes de las Juntas de Barrio:

1. Junta de Barrio de Alborgi:

- Dña. María Olvido López Gasto
- D. Isabelo Juárez

2. Junta de Barrio de la Coma:

- D. Rubén González
- Dña. Mónica Suárez Alberos

3. Junta Barrio de Campamento:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 17 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

- Dña. Xelo Torres
- D. Antonio Moline
- 4. Junta Barrio de la Canyada
  - D. Juan Enrique Palencia
  - Dña. Paz Mallet Llorens
- 5. Junta Barrio Lloma Llarga:
  - D. Emilio Monzo López
  - D. Placido González Montoto
- 6. Junta Barrio Santa Rita
  - Dña. Concepción León Cristóbal
  - Dña. Pilar Martínez
- 7. Junta Barrio Terramelar:
  - Dña. Asunción Berlanga
  - Dña. Carmen Escrihuela
- 8. Junta Barrio Centro:
  - D. Alberto López Albiñana
  - D. José Madolel Bajo
- b) Representantes de los Consejos Sectoriales:
  - Consejo Sectorial de Educación
    - Titular: Marisa Cucarella Palomar
  - Consejo Sectorial de la Cordà
    - Titular: D. Gregorio Buendía Ibáñez
    - Suplente: Dña. Sandra Díaz Arroyo
- c) Representante de grupos municipales:
  - Grupo Municipal PSOE:
    - Titular: David Fortea Piña
    - Suplente: Juan Lucas Jodar Martínez
  - Grupo Municipal P.P.
    - Titular: Francisco Sabater Segura
    - Suplente: María José López Pérez
  - Grupo Municipal VOX:
    - Titular: Virginia Huertas Pechuan
    - Suplente: Francisca Contelles Gil
  - Grupo Municipal Compromis:
    - Titular: Carles Martí Balaguer
- d) Representantes de las federaciones y confederaciones
  - Junta Local Fallera
    - M<sup>a</sup> Amparo Calatrava Giménez
    - Eva María Barea Viegas
  - Federación Interpenyes
    - José Manuel Flores González
    - Jorge Ochando Cantero
  - Federación Intercomparsas
    - Francisco Javier Andreu Carrion
    - Enrique Montaner

**Segundo:** Designar como secretario titular a D. Miguel García Rodríguez, perteneciente al Área de Promoción y Dinamización Municipal,

**Tercero:** Que por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana se proceda a convocar la sesión de constitución del Consejo Territorial de Participación Ciudadana

**Cuarto:** Comunicar a los interesados el mencionado nombramiento.

**6.- 041/2022/131-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Providencia de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, con CSV 3G324W3G1P57432D1686 se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la revisión de la Ordenanza específica que regula el Programa de Viajes para las personas mayores de Paterna.

2.-Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2024 se aprueba la modificación la Ordenanza Específica Programa de viajes dirigidos a personas mayores empadronadas en el municipio de Paterna aprobada en fecha 29 de junio de 2022, y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPV núm. 85 de fecha 03/05/2024.

3.- Durante la aplicación de la Ordenanza específica del programa de viajes dirigidos a personas mayores se ha observado la necesidad de introducir cambios, ampliaciones o aclaraciones en algún artículo, con las que se pretende adaptar la ordenanza a las necesidades y casuísticas surgidas en el momento de la ejecución y tramitación de los programas de viajes.

4.- El cambio a introducir se refiere al artículo 6, y es el siguiente:

**Redacción actual:**

**ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 3 días. *En caso de causar baja a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución. Las causas de renuncia con derecho a devolución serán las siguientes:*

1.- *En caso de enfermedad, antes del inicio del viaje, previo justificante médico.*

2.- *En caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, antes de iniciar el viaje, previo justificante médico.*

3.- *Fallecimiento del usuario o familiar en primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.*

4.- *En caso de perjuicios graves (que necesitan imperativamente su presencia el día de la salida ) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual, adjuntando la documentación justificativa.*

5.- *En caso de deber inexcusable cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, antes de iniciar el*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 19 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*viaje, previo justificante.*

## **La penalización será la siguiente:**

**-20% del total del viaje si el incumplimiento se produce en los 15 días inmediatamente a la fecha prevista de la realización del viaje.**

**-50% si se produce entre los 14 días y 7 días anteriores a la realización del viaje.**

**-100% en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.**

**-La no presentación a la hora de salida o la comunicación con menos de 48 horas de antelación se penalizará con el 100% .**

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

## **Nueva redacción:**

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 2 días. *En caso de causar baja a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución. Las causas de renuncia con derecho a devolución serán las siguientes:*

1.- *En caso de enfermedad, antes del inicio del viaje, previo justificante médico.*

2.- *En caso de enfermedad grave de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, antes de iniciar el viaje, previo justificante médico.*

3.- *Fallecimiento del usuario o familiar en primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.*

4.- *En caso de perjuicios graves (que necesitan imperativamente su presencia el día de la salida ) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual, adjuntando la documentación justificativa.*

5.- *En caso de deber inexcusable cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, antes de iniciar el viaje, previo justificante.*

## **El importe a devolver será el siguiente:**

**-95% del total del viaje si la comunicación de la no asistencia al viaje se produce con una anterioridad superior a los 15 días previos a la fecha prevista de la realización del viaje.**

**-50% si se produce entre los 14 días y 7 días anteriores a la realización del viaje.**

**-20% si se produce entre los 6 y 2 días anteriores a la realización del viaje.**

**-10% en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.**

**-La no presentación a la hora de salida o la comunicación con menos de 48 horas de antelación se penalizará con el 100%, no teniendo derecho a ningún tipo de devolución.**

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO. - Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

**"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I0458</b>	Código de Expediente <b>081/2025/208</b>	Fecha y Hora <b>26-12-2025 13:51</b>	Página 21 de 79
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>404A1H57224V0I4Y1C22</b>		

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.[...] "

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 5N19221U1K4P6T401A6M

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) el Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3), con contra los votos del Grupo Compromis (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA", en los términos recogidos en el texto adjunto, quedando su texto íntegro tras la modificación como sigue:

## INDICE

### EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO

- ARTICULO 1.- OBJETO
  - ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS
  - ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS
  - ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS
  - ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS
  - ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
  - ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
  - ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
  - ARTÍCULO 9 . ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
  - ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
  - ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD
  - ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION
  - ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS
  - ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS
  - ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS
  - ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS
  - ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE
- DISPOSICIONONES FINALES

### EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, considera que la promoción de la autonomía personal debe orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y a la prevención de las situaciones de dependencia, para lo cual se establecerán programas específicos de carácter

preventivo.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, entre otras, la evaluación de situaciones de necesidad social, la promoción de la cultura, del deporte, y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local da una nueva redacción al art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril estableciendo el apartado 2 "El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas....**" y el art. 26 apartado 1 "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

El programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna pretende ofrecer a las personas mayores del municipio de Paterna el disfrute de unos días de vacaciones en localidades turísticas del territorio español.

Proporciona a las personas mayores la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, a promocionar el envejecimiento activo, fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia.

En el programa se incluyen actividades culturales, recreativas y de ocio que contribuyen a proporcionar beneficios físicos y psicológicos a las personas mayores, ayudando a mejorar su calidad de vida, fomentando el intercambio social y cultural, promocionando el envejecimiento activo.

Así pues, la presente Ordenanza viene a regular este programa, lo que, sin duda, aporta una mayor transparencia y redundancia en beneficio de las personas mayores y se dicta al amparo de la potestad de las Entidades Locales para dictar Ordenanzas y Reglamentos, así contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

#### **ARTICULO 1.- OBJETO**

El Programa de de Viajes tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo mediante su participación en viajes y en actividades turísticas a precios asequibles, que de otra forma no habrían podido realizar, concibiéndose como



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 23 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



un servicio complementario a las actividades que se realizan en los Centros de Mayores del municipio de Paterna.

Además, el programa consigue potenciar el desarrollo económico del sector turístico, reduciendo la estacionalidad y, con ello, generando empleo y actividad económica.

## ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán participar en el Programa de Viajes para personas mayores del municipio de Paterna las personas residentes en Paterna que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

1.2. Jubilados y pensionistas mayores de 60 años (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista antes del 31 de diciembre del año anterior a la celebración del viaje) y **tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio.**

1.3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

1.4. No padecer trastornos mentales o de conducta que puedan alterar la normal convivencia de los usuarios en los establecimientos hoteleros, ni enfermedad infecto contagiosa. Deberán valerse por sí mismo.

1.5. Personas de 60 años o más con discapacidad que, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, acreditado con un certificado. En el supuesto de que estas personas precisen la ayuda de un acompañante, será necesario presentar un certificado de discapacidad donde conste un grado igual o superior al 65 %.

Las personas con discapacidad, acudirán con su acompañante a fin de que este le ayude realizar las actividades.

1.6. Las personas solicitantes acreditarán al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable.

1.7. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido al momento de presentación de la solicitud correspondiente.

2. -Acompañantes

Las personas usuarias, a las que se hace referencia en el punto 1 podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que éstos reúnan algunos de los requisitos exigidos en el punto 1.

### **ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS**

1.- El programa se desarrollará en las fechas y con la duración establecidas en cada convocatoria y que comprenderá: alojamiento **en habitación doble o individual (previo abono del suplemento que se determine)** manutención en régimen de pensión completa, actividades y excursiones que se determinen

2.- Cada año se determinarán el número de plazas en la correspondiente convocatoria.

3.- Una vez publicada la convocatoria de viajes las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en el plazo fijado en la misma. El cobro de la aportación de los usuarios se realizara a través de las empresas adjudicatarias del contrato de organización, gestión y ejecución del programa, o mediante las agencias de viajes, en las fechas y fases que se notifiquen por el Ayuntamiento.

4.- El programa podrá realizarse mediante la contratación de los servicios incluidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS**

Los servicios que incluye el programa son los siguientes

a) Alojamiento durante el periodo establecido en cada convocatoria en **habitaciones dobles de uso compartido o individual (previo abono del suplemento que se determine)** en un establecimiento hotelero debidamente autorizado por la conselleria competente en materia de turismo.

b) Régimen de pensión completa.

c) Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado, desde Paterna hasta el hotel de destino y regreso. **No se permitirá el uso de vehículo particular ni para la ida y vuelta al lugar de destino, ni para los desplazamientos a los lugares a visitar.**

d) Actividades de animación socio-cultural para los/as asistentes.

e) Servicio de Enfermería durante todo el viaje.

f) Póliza de seguros colectiva.

g) Servicio de medicina general complementario de la Seguridad Social en el propio hotel.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 25 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



h) Vehículo para emergencias.

## ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la convocatoria de plazas, en la que se indicará el plazo para presentar las solicitudes de participación en el Programa de Viajes para personas mayores de Paterna.

En la convocatoria se detallará además, el destino, duración, número de plazas, tipos de turno, precio a pagar por las personas usuarias

## ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 2 días. *En caso de causar baja a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución. Las causas de renuncia con derecho a devolución serán las siguientes:*

1.- *En caso de enfermedad, antes del inicio del viaje, previo justificante médico.*

2.- *En caso de enfermedad grave de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, antes de iniciar el viaje, previo justificante médico.*

3.- *Fallecimiento del usuario o familiar en primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.*

4.- *En caso de perjuicios graves (que necesitan imperativamente su presencia el día de la salida ) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual, adjuntando la documentación justificativa.*

5.- *En caso de deber inexcusable cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, antes de iniciar el viaje, previo justificante.*

El importe a devolver será el siguiente:

-95% del total del viaje si la comunicación de la no asistencia al viaje se produce con una anterioridad superior a los 15 días previos a la fecha prevista de la realización del viaje.

-50% si se produce entre los 14 días y 7 días anteriores a la realización del viaje.

-20% si se produce entre los 6 y 2 días anteriores a la realización del viaje.

-10% en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las

**48 horas anteriores a la realización del viaje.**

**-La no presentación a la hora de salida o la comunicación con menos de 48 horas de antelación se penalizará con el 100%, no teniendo derecho a ningún tipo de devolución.**

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

b) El pago de la cantidad que se determine en la convocatoria se realizará en el momento de la presentación de la solicitud. El pago se realizará directamente a la Agencia de Viajes adjudicataria del contrato. El Ayuntamiento facilitará un lugar a la empresa adjudicataria dentro de las dependencias municipales para el pago y la devolución del precio abonado por el beneficiario, en caso de que proceda.

En el supuesto de que el solicitante no abone la cantidad estipulada se considerará que desiste de su solicitud.

c) Normas de convivencia. Una vez en el establecimiento hotelero, el/la usuario estará obligado a respetar las normas de convivencia del hotel sometiéndose al reglamento de régimen interno.

#### **ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

a) Las solicitudes se formalizarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento, oficina SIAC en el modelo que se determine y deberá ir acompañada de las declaraciones responsables correspondientes que se establezcan y en el plazo que se fije en la convocatoria.

b) Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Ayuntamiento. En este caso, las solicitudes estarán disponibles en formato accesible, para su cumplimentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de las siguientes declaraciones:

1.- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

2.- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

3.- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el **artículo 13.2 y 14** de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

5.- Pago de la cantidad que se determine en la convocatoria.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación sea correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 27 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente y a la devolución de la cantidad pagada al Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa de los puntos 1 a 5 .

5.- La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en la declaración responsable, que afecten a los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, podrá ser considerada causa suficiente para denegar la participación en el programa de la persona interesada.

## **ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Teniente Alcalde que tenga delegada competencias en materias de personas mayores o tercera edad.

## **ARTÍCULO 9 . ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión**

#### A). Instrucción:

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

#### B). Resolución:

- b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación, resolver la concesión de ayudas.
- b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.
- b.3. El plazo máximo para resolver será como máximo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- b.4. Contra las resoluciones de concesión o denegación de una plaza, que agotarán la vía administrativa, de conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

C).Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

- c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento , de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D).Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos fijados en los artículos precedentes, la adjudicación de plazas se realizará según el orden de presentación inicial de solicitudes en el Registro de Entrada, así como en el orden de reserva de las personas que no obtengan plaza directa **o por sorteo según se determine en la convocatoria.**

**Para el caso que se produzcan listas de espera por ser la demanda de solicitudes de participación superior a las plazas ofertadas, las personas que formen la lista de espera tendrán preferencia en las siguientes convocatorias de los programas de viaje.**

En ningún caso se adjudicarán las plazas mientras no se hayan formalizado los correspondientes contratos administrativos con **la empresa adjudicataria del viaje.**

#### **ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 29 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

1.- El programa se cofinancia con la aportación del Ayuntamiento y con la de las personas usuarias.

2.- La contribución del Ayuntamiento en la financiación de las plazas reguladas en la presente ordenanza será de un máximo del 70 % de financiación individual aplicándose dicho porcentaje sobre el coste real del servicio derivado del precio resultante de la adjudicación de los contratos administrativos.

3.- La contribución del Ayuntamiento tampoco podrá superar globalmente la cuantía establecida en el contrato administrativo para la prestación del servicio que corresponda abonar al Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios correspondientes.

4.-Las personas beneficiarias abonarán a las empresas adjudicatarias de los contratos, la aportación fijada en la convocatoria de viajes en función del tipo de viaje, la temporada, duración y turno.

5.- A efectos fiscales, el importe de la subvención es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION**

1. Las personas beneficiarias, una vez inscritas y admitidas formalizarán el pago conforme al porcentaje que se determina en la convocatoria.

2. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a la empresa adjudicataria , conforme a lo estipulado en los correspondientes contratos administrativos que se suscriban.

3. La justificación de las ayudas reguladas en la presente ordenanza se realizará a través de la factura presentada por los correspondientes contratistas, que incluirán las plazas ocupadas, así como la relación de beneficiarios que realmente hayan disfrutado de estancia en el hotel, sellada y firmada por el hotel.

## **ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS**

1. Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente ordenanza , así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, de una orden superior.

3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente de revocación o minoración, y en su caso, de reintegro.

5.- Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

#### **ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación según registro de entrada de las solicitudes o por sorteo, según se determine en la convocatoria y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

#### **ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS**

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socieconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

#### **ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS**

a) Corresponderá al Área de Promoción Socieconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

b) Corresponderá a dicha Área de Promoción Socieconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 31 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

## ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- La legislación de Régimen Local al respecto,
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera. Delegación

Se faculta al/la Teniente de Alcalde o que tenga delegada competencias en materia de personas mayores, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

### Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Aprobada inicialmente la modificación a la "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA", someter la misma a información pública por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Tras la exposición al público y resolución de reclamaciones si las

hubiere regulado todo ello en el art. 49 LRBRL), conforme al art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2; debiendo incorporarse a la sede electrónica seguidamente, de conformidad con la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la GVA.

**7.- 212/2025/27.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PRI DE SANTA RITA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por providencia de la Teniente Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, de fecha 20/05/2025 se ordenó que se llevaran a cabo los trámites oportunos para incluir el uso sanitario y aparcamiento en la parcela dotacional de titularidad municipal ubicada en la Calle Benimar, nº 12 de este municipio, actualmente compuesta de dos referencias catastrales nº 8865201YJ1786N0001JF y 8865202YJ1786N0001EF, manteniendo como uso dominante el deportivo, y, a su vez, manteniendo la compatibilidad de todos los usos que el planeamiento señala como compatibles para la citada clave, pero permitiendo su desarrollo sin necesidad de disponerse al servicio del uso dominante, así como las condiciones de implantación del uso sanitario y asistencial en la citada parcela.

SEGUNDO.- Que, el planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbana, con fecha de aprobación definitiva el 15 de noviembre de 1.990, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 282 en fecha 27 de noviembre de 1.990 y el PRI de Santa Rita, aprobado definitivamente 1 de septiembre de 1997 y publicado en el D.O.G.V. 23/01/1998, y sus modificaciones puntuales posteriores .

TERCERO.- Que, la documentación de la modificación pretendida, redactada por los servicios técnicos municipales, se ha sometido a evaluación ambiental simplificada de acuerdo con el art 46.3 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del consell de aprobación del texto refundido de la ley de ordenación territorial urbanismo y paisaje (TR LOTUP) , siendo el órgano ambiental competente el propio ayuntamiento, dispòniéndose el inicio del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica por Decreto n.º 2.957, de 4/07/2025.

CUARTO.- Que, por Decreto de Alcaldía n.º 3.882, de 23 de septiembre de 2025, se aprueba emitir el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IEATE) favorable de la pretendida MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PRI DE SANTA RITA, por considerar que no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicha resolución es publicada en el DOGV nº 10.204 de fecha 29 de agosto de 2025.

QUINTO.- Que, una vez aprobado el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, mediante Decreto n.º 4053, de 2 de octubre de 2025, se acordó someter a información pública la Versión Preliminar de la Modificación nº 6 del P.R.I. de SANTA RITA, de acuerdo con el art. 61 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), acompañando el documento de la justificación de la innecesariedad de la redacción de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 33 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Estudio de Integración Paisajística, Estudio de sostenibilidad Económica del Planeamiento y Perspectiva de Género.

SEXTO.- Que en dicho periodo de información pública de la Modificación pretendida, no se han formulado ante este Ayuntamiento alegación alguna, por lo que la Versión Preliminar expuesta al publico deviene en Versión Definitiva.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con el art. 6.4.b del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), no ha sido exigible Estudio de Integración Paisajística por tratarse de instrumento de planeamiento sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que no tiene incidencia en el paisaje de acuerdo con el IEATE emitido. Por este motivo, tampoco se ha requerido llevar a cabo Plan de Participación Pública del correspondiente instrumento de paisaje. Igualmente, de acuerdo con la documentación expuesta al publico, la modificación pretendida es una modificación de carácter menor y no se trata de una actuación de rehabilitación, regeneración y renovación urbana limitándose a aclarar el carácter, por lo que se consideró que el documento carecía de relevancia desde el punto de vista de la perspectiva de género, indicándose en el IEATE que no se requiere informe específico al respecto.

OCTAVO.- Que la Modificación Puntual planteada contiene determinaciones integradas en el art. 35 del TRLOTUP, suponiendo modificaciones en la ordenación pormenorizada, lo que supone que la aprobación definitiva de la misma corresponde al Ayuntamiento.

NOVENO.- Que, en tal sentido, la Modificación puntual nº 6 del P.R.I. DE SANTA RITA consiste en la modificación de su apartado 5.5." *Sistema local de equipamiento deportivo*", y del artículo 36 que queda redactado del siguiente modo:

"5.5 Sistema local de equipamiento deportivo.

**Artículo 35. *Ámbito.***

*Se corresponde con la parcela grafiada en los planos de ordenación como equipamiento deportivo.*

**Artículo 36. *Condiciones de uso y edificabilidad.***

*Su uso se califica como público y abarca cualquiera de las tres clases definidas en el artículo 129 de las NN.UU. del P.G.O.U Ordinario, especial o singular.*

*Se define para todo el ámbito de la parcela, el uso*

asistencial y sanitario como compatible, pudiendo desarrollarse de forma independiente y no subsidiaria del uso principal deportivo.

El uso aparcamiento también desarrollarse de forma independiente y no subsidiaria del uso principal deportivo.

La edificación será libre dentro de la parcela, con una ocupación máxima del 75 por ciento.

Se deberá prever una dotación de aparcamiento según lo dispuesto en el artículo 112 de las NN.UU. del P.G.O.U.

DÉCIMO.- Que, por la Directora Técnica de Sostenibilidad se ha emitido informe de fecha 15 de diciembre de 2025, con csv 13662Q3M5P074W5X0KJ7, en el que estima que procede la aprobación de la modificación presentada.

UNDÉCIMO.- Que se ha emitido informe favorable de conformidad por la Secretaría General, con csv n.º 5D1J364I5E5W663A00L1.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 61 del TRLOTUP, por el que se regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, establece que:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 35 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

*procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.*

*Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.*

SEGUNDO.- El artículo 53 del mismo texto legal sobre consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, señala que:

*“1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.*

*2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:*

*a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.*

*b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de*

la tramitación del plan conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

d) Una resolución de informe ambiental, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, y del análisis de las contestaciones a las consultas realizadas, que el plan sí tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se considera, de modo inequívoco, que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.

b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan.

c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países. Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental la documentación referida en el artículo 56 de este texto refundido. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 37 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de este texto refundido o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.*

*El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.*

*8. La resolución de informe ambiental emitida de acuerdo con el artículo 53.2.d se notificará al órgano promotor y al órgano sustantivo y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso. El informe ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat.”.*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44.6 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores de la Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2º c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al pleno la competencia para acordar *“La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”*

TERCERO.- Que el artículo 47.2º letra ll) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la corporación para la aprobación de los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 100D3U356I4A0R3415U0

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de**

**su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 6 del P.R.I. DE SANTA RITA tramitada a los efectos de incluir el uso sanitario y aparcamiento en la parcela dotacional de titularidad municipal ubicada en la Calle Benimar, nº 12 de este municipio, actualmente compuesta de dos referencias catastrales nº 8865201YJ1786N0001JF y 8865202YJ1786N0001EF, manteniendo como uso dominante el deportivo, y, a su vez, manteniendo la compatibilidad de todos los usos que el planeamiento señala como compatibles para la citada clave, pero permitiendo su desarrollo sin necesidad de disponerse al servicio del uso dominante, así como las condiciones de implantación del uso sanitario y asistencial en la citada parcela.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del texto refundido aprobado del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez inscrita, publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**8.- 092/2025/180.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº12/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS A FAVOR DE GESPA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 12.220,06 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 39 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la redacción actual de la base 17<sup>a</sup> de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 1C48 6P2Y 224L 0D6B 0J07.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 2K5J 322Y 3I5X 0Y1Q 06YF, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°11/25 grupo 2, cuya suma total asciende a **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CENTIMOS.- 12.220,06 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4537	31-10-25	F250780	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. OCTUBRE 2025 EXP: 221/2024/1401 SEGÚN JGL DE 07/11/2024	12.220,06	9200	25002

**TOTAL..... 12.220,06**

**Segundo.-**Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengam acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**9.- 092/2025/181.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°12/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 32.522,76 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 41 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

### QUE :

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los

plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 405D 331Z 1U0P 2V0Y 17KD.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 2A5C 504S 450C 6V2D 09UW, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 427159041F3B0A5211YY

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13), en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°12/25 grupo 3, cuya suma total asciende a **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS.- 32.522,76 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4967	27-11-25	2351	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Reparacion efectuada en el ascensor segun nuestro presupuesto numero 891/25 aceptado por Vds.	1.082,95	9200	21001
5230	31-3-25	0c59734m	ASCENSO RES PERTOR, S.L	1 Unidades servicio de mantenimiento de 1-1-2025 a 31-3-2025	511,98	3230	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811910458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 43 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4829	31-10-25	A 25000 348	AUTOMOV ILES SANTOS, S.L.	01.10.25 Dacia sandero 8266JDS Kg 01.10.25 Audi A3 9929JYB Kg 01.10.25 Volkswagen passat 5927BHP Kg 01.10.25 Volkswagen golf 2040MCX Sustraído 05.10.25 Toyota corolla 2476LNJ Kg...	15.731,66	1340	22799
4712	30-9-25	60995	ESTEVE CAVA, ROBERTO	1 Unidades TINTORERIA - SERVICIO DE TINTORERIA	265,00	1320	22699
4713	30-9-25	60996	ESTEVE CAVA, ROBERTO	1 Unidades TINTORERIA - SERVICIO DE TINTORERIA	9,00	1320	22699
4747	31-10-25	2510- 01120	EUROPA PRESS DELEGAC IONES SA	Período facturación 01/09/2025 - 31/10/2025 2 Otros SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS	759,01	9120	22799
4784	6-11-25	25007 316	FIRE BUSINES S SL	9 Unidades C. Polivalente De La Cañada - Revisión Extintor AGUA 6 Ltrs 3 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 3 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor ABC 9 Kgs 3 Unidades Revisión 45 mm BIES - Bocas de Incendios	198,61	9200	21001
4785	6-11-25	25007 319	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades CENTRO NUEVO C/ Mayor 12 - Revisión Extintor CO2 2 Kgs 2 Unidades Revisión Extintor ABC 6 Kgs	15,65	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4800	6-11-25	25007 313	FIRE BUSINES S SL	15 Unidades C.P. Villar Palasi - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 5 Unidades Revisión Extintor CO2 2 Kgs 3 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 4 Unidades Revisión Extintor ABC 9 Kgs 2 Unidades Revisión y Retimbrado ABC 6 Kgs ...	211,56	3230	21001
4802	6-11-25	25007 315	FIRE BUSINES S SL	4 Unidades C.P. Sanchis Guarner - Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu ABC 6 Kgs Extintores 4 9,81 ? 39,24 ? Colgar 1 Unidades Colgar extintor instalando soporte nuevo a la altu CO2 2 Kgs	59,35	3230	21001
4803	6-11-25	25007 317	FIRE BUSINES S SL	7 Unidades Casa Juventud Parque Central - Revisión Extintor ABC 6 Kgs 1 Unidades Revisión Extintor CO2 5 Kgs 2 Unidades Revisión 25 mm BIES - Bocas de Incendios de 1 Unidades Revisión Detección de incendios - Central	148,35	9200	21001
4804	6-11-25	25007 318	FIRE BUSINES S SL	1 Unidades C. Poliv. Mercado De La Coma - Suministro Extintor Nuevo ABC 6 Kgs	45,30	9200	21001
4946	13-10-25	01329	FONTANE RIA Y SUMINIS TROS IBAÑEZ, SL	INSTALACION DE INYECTORES INYECTORES ENCIMERA M- 8 NATURAL	85,22	9200	21200
4739	31-10-25	1728	MACHI- SALE, S.L.	1 Unidades PORTAFERETROS ALQUILER MES OCTUBRE	1.331,00	1640	20300



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 45 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4810	11-11-25	252700	MUNDOAR TI GLOBAL SL	Expediente: 152/2022/110 1 Unidades SaaS gestión del Certamen de Fotografía Vila de Paterna. Exp. 152/2022/110	907,50	3340	22799
4913	20-11-25	FAC/2 025/0 0566	NEUMAR 1969 SL	1 Unidades Sustitución de regulador NL20, reparar fuga de gas en cocina y localizar problema de presión por obstrucción. Incluye mano de obra, pequeño material y desplazamiento.	235,95	9200	21200
4714	4-11-25	25060 02503	PECRES, S.L.U.	Ref. contrato emisor: 1416117 100% a la Finalización de los trabajos según oferta/contrato Contrato/PR: 1416117 DIR APA: CL CHARLES ROBERT DA- BATERIA DE PLOMO ACIDO SELLADA 12V 7AH - MED.:151X65X103 (FC)	149,01	9200	21001
4813	12-11-25	25060 02620	PECRES, S.L.U.	Ref. contrato emisor: 1538348 100% a la Finalización de los trabajos según oferta/contrato Contrato/PR: 1538348 DIR APA: PZ DEL POBLE 1 - INTERRUPTOR MAGNETOTERMICO- DIFERENCIAL E INTERRUPTOR MAGNETOT. DE ALUMBRADO- DIFERENCIAL DE FUERZA	958,43	9200	21001
5110	30-11-25	25040 70734	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL	52,71	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 11/2025 - 11/2025			
5111	30-11-25	25040 70736	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 11/2025 - 11/2025	118,30	3410	21001
5112	30-11-25	25040 70732	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 11/2025 - 11/2025	126,92	9200	21001
5113	30-11-25	25040 70737	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL 550 SN Ref. contrato emisor: 629545 Contrato/PR: 629545 RAE: 46/71716 CL 550 SN Contrato/PR: NORMAL Periodo: 11/2025 - 11/2025	37,50	3230	21001
5114	30-11-25	25040 70733	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 11/2025 - 11/2025	43,77	9200	21001
5115	30-11-25	25040 70738	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 684942 Contrato/PR: 684942 RAE: 65074 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B	89,54	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811910458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 47 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 11/2025 - 11/2025			
5116	30-11-25	25040 70731	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 11/2025 - 11/2025	133,64	3230	21001
5117	30-11-25	25040 70735	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 11/2025 - 11/2025	120,66	9200	21001
5207	3-12-25	25060 02736	PECRES, S.L.U.	Ref. contrato emisor: 1580943 20% a la Firma del contrato. Contrato/PR: 1580943 DIR APA: CL MAYOR 3 - #AKO- 54041A#ALARMA DE EMERGENCIA ALIMENTACIÓN 230V CON SALIDA DE RELÉ- INDEPENDIZACION INSTALACION ELECTRICA DEL ALUMBRADO DE FUERZA	239,39	9200	21001
4404	15-10-25	SF25- 24480	SECURIT AS SEGURID AD	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - MANO DE OBRA	54,45	3230	21001

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			ESPAÑA SA				
4405	15-10-25	SF25-24481	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - MANO DE OBRA	54,45	3230	21001
4488	25-10-25	SF25-25571	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - MANO DE OBRA	54,45	3230	21001
4489	25-10-25	SF25-25572	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - MANO DE OBRA	54,45	9200	21001
4490	25-10-25	SF25-25573	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - DETECTOR iWISE DT AM 15M CON ANTI-CLOAK MANO DE OBRA	144,57	3230	21001
4868	15-11-25	SF25-27278	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - SALA POLIVALENTE COMERCIO - SUSTITUCIÒN PILAS CONTACTO MAGNTICO. MANO DE OBRA	54,45	9200	21001
4869	15-11-25	SF25-27284	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - CASA DE LA JUVENTUD PARQUE CENTRAL -REVISIÒN DE SIRENAS, FUNCIONAMIENTO CORRECTO. MANO DE OBRA	81,68	9200	21001
4870	15-11-25	SF25-27280	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - DETECTOR iWISE DT AM 15M CON ANTI-CLOAK CEIP LLOMA LLARGA, SUSTITUCIÒN DETECTOR ZONA INFORMÀTICA TRAS AVERIA, SE AJUSTA DETECTOR LABORATORIO. MANO DE OBRA	144,55	3230	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**0811910458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 49 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4871	15-11-25	SF25-27282	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	RelatedInvoice Ref. operación emisor: - CEIP JAUME I Se revisa sistema y cableado, se sustiuyen resistencias quedando correcto el volum tirico. MANO DE OBRA	81,68	3230	21001
4495	27-10-25	F16-0-21072	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)	Período facturación 01/10/2025 - 27/10/2025 Ref. contrato receptor: LOTE 13 0 Unidades EXPTE: 221/2018/1686 LOTE 13 1 Unidades DSCNEO. Teclado LCD alfanum. VR bidireccional con lector proxim. (ALBARÁN N° 5713) -1 Unidades BAJA 5,5%	316,54	9200	22199
4236	30-9-25	F02000R-110216	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1051 Ref. contrato emisor: 1051 1 Unidades MARTILLO CARPINTERO 450G CON MANGO DE FIBRA - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades PACK 12XLR6 PILA ALCALINA AA DE 1,5 V - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades CRIMPADORA MODULAR MACHOS RJ45, RJ12 Y RJ11 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	84,34	3230	21001
4586	31-10-25	F02000R-123554	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1052 Ref. contrato emisor: 1052 50 Unidades CONECTOR AÉREO HEMBRA PARA MONTAJE SOBRE CONECTOR - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	379,03	3230	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4587	31-10-25	F0200 OR- 12355 6	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1058 Ref. contrato emisor: 1058 1 Unidades MARTILLO CARPINTERO 450G CON MANGO DE FIBRA - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades PACK 12XLR6 PILA ALCALINA AA DE 1,5 V - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades CRIMPADORA MODULAR MACHOS RJ45, RJ12 Y RJ11 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	84,34	3230	21001
4588	31-10-25	F0200 OR- 12355 5	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1056 Ref. contrato emisor: 1056 1500 Unidades BRIDAS 370*7.6MM, NEGRO, INT/EXT. 100UDS - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades BATERIA PLOMO 12V 7AH 40HR FASTON4,8 V0 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades PACK 12XLR03 PILA ALCALINA AAA DE 1,5 V - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	237,49	3230	21001
4833	15-11-25	F0200 OR- 13093 7	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1060 Ref. contrato emisor: 1060 20 Unidades PROYECTOR BVP169 LED240/SCCT PSU 200W SWB CE - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 20 Unidades TASA RAEE R.D.208/2005 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 4 Unidades PROYECTOR BVP169 LED180/SCCT PSU 150W SWB CE - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 4 Unidades TASA RAEE R.D.208/2005 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	4.313,75	1530	22199



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 51 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4834	15-11-25	F0200 0R- 13093 8	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1062 Ref. contrato emisor: 1062 1 Unidades HB COMP V 83W 840 110 DEG IP65 VS1 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades TASA RAEE R.D.208/2005 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	69,88	3230	21001
4835	15-11-25	F0200 0R- 13093 6	SONEPAR IBERICA SPAIN S.A.	Ref. operación emisor: 1059 Ref. contrato emisor: 1059 1 Unidades COFRET KAEDRA - 448 X 460 MM - 24 MÓDULOS - 3 APER - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades MKAE. 4M, 1A 65X85 - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 3 Unidades IK60N 4P 32A C - Obra: 221/2022/488 LOTE 7 1 Unidades INT.AUT Schneider iC60N 4P 63A C 6000A Acc - Obra: 221/2022/488 LOTE 7	493,66	3230	21001
4721	31-10-25	90052 11562	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/10/25-31/10/25. Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	114,31	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4797	11-11-25	250357	VILLAR SEÑALIZACION	0 Unidades EXPTE. 221/2025/1000 SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN VERTICAL 50 Unidades Placa de aluminio de 300x450 25 Unidades Cinta balizamiento Policía Local 75 Unidades Cono de plástico de 500 mm. 25 Unidades Cono de plástico de 750 mm.	2.036,73	1340	21000
<b>TOTAL.....</b>					<b>32.522,76</b>		

**SEGUNDO.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**10.- 221/2025/1734-MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL DE PATERNA.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que mediante la providencia de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de este Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2025, sobre la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal del Bienestar de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Paterna, aprobada definitivamente el 24 de febrero de 2021, con el fin de adaptarla a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, garantizar su plena eficacia administrativa y asegurar el cumplimiento del principio de jerarquía normativa (CSV 48174N3251005470067M).

RESULTANDO.- Que por los servicios municipales ha sido redactada la propuesta de modificación de los artículos 35 y 36 de la Ordenanza municipal de Bienestar animal de Paterna, que regulan el régimen sancionador de la misma (CSV 265P386M3P2L6C2H0BY9).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que ha sido emitido informe indicando el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal de bienestar animal del ayuntamiento de Paterna, indicando que debe seguirse el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 53 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Reguladora de las Bases del Régimen Local (CSV 423T4Y1Q1C3Z57590TRK).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha sido emitida nota de conformidad favorable por parte de la Secretaría municipal (CSV 5K2E6L4L4T5J3R5O1B3J).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que será competente el Pleno de la corporación de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable (CSV 3M2T0412572Q4F5E00HW).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y la abstención de los Grupos Popular(6), Grupo Vox(3) y el Grupo Compromís(2), adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de Modificación de la ordenanza municipal de bienestar animal de Paterna, plasmada en el documento con CSV 265P386M3P2L6C2H0BY9.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante el plazo de 30 días la propuesta mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, para que puedan presentarse sugerencia y reclamación durante la exposición pública.

Advertir que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**11.- 231/2025/3248- ESTIMACIÓN SOLICITUD FORMULADA POR AINIA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, EDIFICACIONES ADYACENTES A LA NAVE PRINCIPAL Y COMPARTIMENTACIONES INTERIORES EN LA C/ BENJAMÍN FRANKLIN, 17 Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Dada cuenta de la instancia presentada el 3/12/2025 por AINIA, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la obra consistente en DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, EDIFICACIONES ADYACENTES A LA NAVE

PRINCIPAL Y COMPARTIMENTACIONES INTERIORES en la C/ Benjamín Franklin, 17, por ser obra de interés o utilidad municipal conforme al artículo 7.3.i de la Ordenanza Fiscal del ICIO del Ayuntamiento de Paterna.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud en que concurren en AINIA, promotor de la obra e Instituto perteneciente a la Red REDIT, y en la obra indicada, las condiciones para su declaración de interés o utilidad municipal por las circunstancias manifestadas en escrito que adjuntan, correspondiendo por dicho motivo una bonificación en la cuota del ICIO de un 95%.

SEGUNDO: En el expediente de obras 213/2025/2603 se está tramitando la declaración responsable de obras para la obra referida, habiendo sido presentada dicha declaración el 24/11/2025.

TERCERO: Consultada la Sede Electrónica del Catastro, el inmueble sito en C/ Benjamín Franklin, 17 con Referencia Catastral 8208803YJ1880N0001RO consta con los siguientes datos de titularidad:

- AINIA (NIF: G46421988): 100,00% de Derecho de Superficie
- INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (NIF: Q4640001F): 100,00% de Propiedad

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

*"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.*

*2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. La bonificación en la cuota será:*

*.../...*

*i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía."*

*.../...*

*5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 55 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

*tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."*

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.i. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 67330A475I4A2D510GEX

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD adoptó el siguiente ACUERDO**

ÚNICO: Estimar la solicitud formulada por AINIA (NIF: G46421988) de declaración de utilidad municipal de la obra consistente en DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, EDIFICACIONES ADYACENTES A LA NAVE PRINCIPAL Y COMPARTIMENTACIONES INTERIORES en la C/ Benjamín Franklin, 17 y consiguiente bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**12.- 152/2025/1197 - DENOMINAR "CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL PINTORA MILAGRO FERRER CALATRAVA" AL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN C/ MAESTRO CANOS, CONOCIDO COMO ANTIGUO CENTRO MUSICAL.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita desde el Área de Promoción y Dinamización Municipal a fin de denominar al edificio ubicado en C/ Maestro Canos, número 19 propiedad del ayuntamiento.

Resultando que el Ateneo Cultural de Paterna presenta escrito en el que solicita que el edificio municipal ubicado en la C/ Maestro Canos, número 19, antiguo Centro Musical Paternense, se denomine "Centro Artístico y Cultural pintora Milagro Ferrer".

Resultando que junto al Ateneo Cultural de Paterna, presentan otras asociaciones escrito apoyando la petición (Centro Musical Paternense, Grup de Danses Xafarnat, Real Cofradia del Santisimo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer y Federación Junta Local Fallera).

Resultando que Milagro Ferrer ha recibido distintos premios en Paterna. En 1991, se le concedió el galardón de El Coet d'Or, en 2005 recibió la Insignia de Oro de la Villa de Paterna, y dos años más tarde, se convirtió en pregonera de las Fiestas Mayores.

Resultando que la interesada tiene un reconocimiento tanto nacional como internacional y ha expuesto en diferentes ciudades del mundo como en San Francisco (EEUU), Coyoacán (México), Albi (Francia) o Frankfurt (Alemania), entre otras. Incluso, su particular talento le llevó a recibir encargos de algunas instituciones oficiales.

Resultando que tras la creación de la Escuela de Pintura del Ateneo Cultural de Paterna, dirigida por Milagro Ferrer, en 1985 se empezó a organizar el Primer Concurso de Pintura al Aire Libre que continúa celebrándose hasta el día de hoy en el municipio.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de las administraciones locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando el informe emitido por Gestión de Patrimonio referente a la propiedad del bien inmueble (CSV: 2B383K6Z4G3R5U1W0G3A)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 30 del Reglamento de Protocolo aprobado de forma provisional por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día 30 de marzo de 2000, entendiéndose definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición, al señalar que el Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV 5L5U062V215C256Z0FIT

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**Primero:** Atender la petición formulada por diversas asociaciones de la localidad y denominar como "Centro Artístico y Cultural pintora Milagro Ferrer Calatrava" al edificio ubicado en C/ Maestro Canos, numero 19.

**Segundo:** Comunicar a Gestión patrimonial para su denominación.

**Tercero:** Comunicar a los interesados

**13.- 041/2025/2493-DECLARACIÓN DE PATERNA MUNICIPIO TENSIONADO.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 57 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

PRIMERO.- En el año 2023 el Consejo de Europa alertaba de una crisis estructural del acceso a la vivienda en España. La realidad Comunidad Valenciana en materia de vivienda es alarmante. Da igual que hablemos de vivienda pública, de precios del alquiler y de compra, de familias empobrecidas o de emancipación juvenil, que la evidencia muestra la enorme dificultad para acceder a una vivienda.

La vivienda pública está bajo mínimos, los precios de la vivienda siguen disparados, las familias empobrecidas siguen a la deriva y la emancipación juvenil no tiene visos de solución.

SEGUNDO.- El precio de la vivienda, tanto de compra como de alquiler, se encuentran a la cabeza de España, estamos a la cola de Europa en vivienda pública. El precio medio de la vivienda en la Comunitat Valenciana ha experimentado un crecimiento interanual del 13,4%, situándose en 1.567 euros por metro cuadrados. Un dato que evidencia la tendencia alcista de los últimos tiempos y la emergencia habitacional, con valores que dificultan el acceso a muchas familias. Pero, además, esta subida se aproxima a la media nacional, que ha registrado un incremento del 13,8%, alcanzando los 1.886 €/m<sup>2</sup>.

TERCERO.- La región valenciana es la tercera en España con una mayor subida, solo por detrás de la Comunidad de Madrid (+15,2%) y Cantabria (+14,4%).

En cuanto al mercado del alquiler, el precio medio en la Comunitat Valenciana se sitúa en 12,05 €/m<sup>2</sup> al mes, con un aumento interanual del 9,9%. Valencia registra el precio más alto con 13,93 €/m<sup>2</sup> (+9,7%),

En Paterna, el precio medio del alquiler en los tres últimos años ha oscilado alrededor de un aumento del 10.6%, anual, cumpliéndose los mismos parámetros para los caso de venta de vivienda.

Además, nuestra región no solo presenta el precio más elevado de la vivienda en alquiler (en €/m<sup>2</sup>), sino que además está por encima de la media en% de incremento interanual. Es decir, no solo es donde más cuesta alquilar una vivienda, sino que además el crecimiento proporcional a ese elevado precio sigue siendo alto.

CUARTO.- Cada vez más sectores de la población valenciana tienen dificultades tanto para comprar como para alquilar una vivienda. Ante esta alarmante situación, se hace imperativo abandonar las políticas que han demostrado ser un fracaso a lo largo de las últimas tres décadas en nuestra región y que están pensadas para mantener precios altos y una elevada rentabilidad inmobiliaria para los tenedores, especialmente para los grandes tenedores.

La aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dota a las Comunidades Autónomas de algunos mecanismos para poder contener el incremento de los precios de la vivienda, especialmente en el caso de la vivienda en alquiler, como

es la declaración de zona de mercado tensionado, lo cual supondría una limitación al incremento de los precios de alquiler, así como la

consideración como "gran tenedor" de los propietarios con más de cinco inmuebles, entre otras medidas.

Para la habilitación de este instrumento contemplado en la ley, es necesario que sean las Comunidades Autónomas quienes, en el ejercicio de sus competencias, establezcan la declaración de zona de mercado tensionado siempre que se cumpla al menos uno de estos dos requisitos:

I) que el coste medio de la hipoteca o el alquiler superen el 30% de los ingresos medios de los hogares de esa zona,

II) que el precio de compra o alquiler en los últimos 5 años haya subido al menos 3 puntos porcentuales por encima del crecimiento acumulado del IPC en la comunidad autónoma.

Es circunstancia se cumple con creces en el Municipio de Paterna

Debemos ser conscientes que la vivienda es un derecho social, pero, ante todo, es un derecho de ciudadanía

La falta de acceso a la vivienda es un déficit democrático, pero también es un lastre económico. Un modelo que desincentiva la inversión productiva y reduce la renta disponible, perjudica el consumo de la población con mayor propensión marginal al consumo y limita el potencial de la gente perjudicada por no acceder a la vivienda o por el alto coste que supone para su bolsillo.

Es necesario hacer uso de todos los instrumentos disponibles para garantizar el acceso a la vivienda de sus ciudadanos, y para lograr que la vivienda deje de ser una de las principales preocupaciones de la población.

QUINTO.- Vista la providencia de la Teniente Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos con CSV 4M4Y300M4A5U6J540MTY.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, que en su artículo 47 establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

SEGUNDO.- La ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la Vivienda, que en su artículo 18.1 dispone que las Administraciones competentes en materia de vivienda podrán declarar, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en su normativa reguladora y en el ámbito de sus respectivas competencias, zonas de mercado residencial tensionado a los efectos de orientar las actuaciones públicas en materia de vivienda en aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado, de acuerdo con las diferentes necesidades territoriales.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 59 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de fecha 18 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (13) y el Grupo Compromís (2) y en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (3)**

PRIMERO.- Que la Comunidad Valenciana -en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda- establezca el marco normativo para declarar el municipio de Paterna como zona de mercado residencial tensionado.

SEGUNDO.- Aprobar memoria técnico-administrativa justificativa, como documento base de la solicitud a la Generalitat Valenciana, que figura como ANEXO a la presente propuesta en virtud de lo regulado en el art 18,3 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

## **MEMORIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA LA DECLARACIÓN DE ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO EN EL MUNICIPIO DE PATERNA (VALENCIA)**

### **1. Introducción y objeto de la memoria**

La presente memoria técnico-administrativa tiene por objeto fundamentar la declaración del municipio de Paterna como zona de mercado residencial tensionado, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y al desarrollo normativo de la Generalitat Valenciana.

Su finalidad es justificar la existencia de una presión significativa sobre el acceso a la vivienda habitual en Paterna, tanto en régimen de compra como de alquiler, que dificulta a una parte sustancial de la población el acceso a una vivienda digna y adecuada en condiciones razonables de esfuerzo económico.

El documento se estructura en siete apartados: marco normativo, contexto territorial y socioeconómico, evolución demográfica, mercado residencial, cumplimiento de los criterios de tensión, conclusiones y fuentes.

El ámbito territorial de referencia abarca la totalidad del término municipal de Paterna, con una superficie de 35,9 km<sup>2</sup>, integrando los núcleos de Paterna centro, La Cañada, Valterna, Terramellar, Lloma Llarga, Fuente del Jarro, Alborgí y La Coma.

### **2. Marco normativo aplicable.**

2.1 Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

El artículo 18 establece que una zona puede ser declarada "de mercado residencial tensionado" cuando:

a) La carga media del coste de la hipoteca o del alquiler de vivienda, más los gastos y suministros básicos, supere el 30 % de la renta media de los hogares de la zona.

b) El precio de compra o alquiler de la vivienda haya crecido en los últimos 5 años más de 3 % por encima del IPC autonómico acumulado.

La declaración debe sustentarse en una memoria justificativa con delimitación geográfica, indicadores y propuestas de actuación.

## 2.2 Marco autonómico valenciano.

La competencia autonómica se regula por la Ley 8/2004, de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, y el Plan Estratégico de Vivienda 2023-2027. El Observatori de l'Habitatge identifica zonas tensionadas atendiendo a:

- Evolución de precios de venta y alquiler.
- Esfuerzo económico medio de los hogares.
- Relación entre renta y precio.
- Demografía, vivienda vacante y vulnerabilidad.

## 2.3 Otras normas de referencia

- Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.
- Decreto 105/2022 de la Generalitat sobre ayudas al alquiler.
- Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

# 3. Contexto territorial y demográfico de Paterna

## 3.1 Situación geográfica y estructura urbana

Paterna se encuentra en la comarca de l'Horta NORD a 5 km al noroeste de Valencia. Limita con Burjassot, Quart de Poblet, Manises, San Antonio de Benagéber y Bétera. La ciudad combina zonas residenciales consolidadas con áreas de expansión reciente (Valterna, Terramelar, Lloma Llarga) y barrios con retos sociales (La Coma).

Dispone de una red de transporte metropolitano (Metrovalencia, autovías A-7 y CV-35) que favorece su integración con Valencia y convierte a Paterna en zona receptora de población joven y familias procedentes de la capital.

## 3.2 Evolución demográfica (2019-2024)

Año	Población total	Variación anual	Hogares estimados
2019	71 536	-	27 630
2020	72 412	+1,2 %	27 940
2021	73 580	+1,6 %	28 400
2022	74 927	+1,8 %	28 870
2023	76 312	+1,9 %	29 220



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 61 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

2024	77 151	+1,1 %	29 430

Fuente: INE (Serie Municipal 2019-2024) y Ayuntamiento de Paterna (Boletín Demográfico 2025).

La población ha aumentado un 7,8 % en cinco años, ritmo superior al 4,1 % de la media autonómica. Este crecimiento se asocia principalmente a inmigración intermunicipal y extranjera.

### 3.3 Estructura por edad y nacionalidad (2024)

- Menores de 20 años: 16 315 (21,2 %)
- De 20 a 64 años: 46 136 (59,8 %)
- 65 años o más: 14 700 (19,0 %)
- Índice de envejecimiento: 90 (87 mayores por cada 100 jóvenes).
- Extranjeros: 11 090 personas (14,4 %), de 117 países.

La composición demográfica muestra una estructura relativamente joven y diversa, con fuerte peso de población activa y presencia significativa de familias extranjeras.

### 3.4 Distribución de hogares y tipo de vivienda

El tamaño medio del hogar es 2,62 personas. El 67 % de las viviendas son propiedad de sus ocupantes, el 26 % en alquiler y el 7 % restante otras formas de cesión. El número de hogares unipersonales creció un 18 % entre 2019 y 2024, reflejando un aumento de demanda de vivienda pequeña y de alquiler.

### 3.5 Nivel educativo y composición socioeconómica

- Población con estudios universitarios: 31 %.
- Formación profesional o secundaria superior: 42 %.
- Estudios primarios o sin estudios: 27 %.

Los núcleos de Valterna y Terramelar concentran el mayor nivel formativo y renta media, mientras que La Coma y Alborgí presentan mayores tasas de desempleo y menor nivel educativo.

### 3.6 Mercado laboral y renta media (2024)

Indicador	Valor	Fuente
Tasa de actividad (16-64 años)	68 %	LABORA GVA 2024
Tasa de paro registrado	10,2 %	SEPE 2024
Renta media por hogar	32 200 €	INE 2022
Renta media por persona	15 900 €	INE 2022
Índice Gini (renta disponible)	31,8	INE 2023
Salario medio bruto anual	26 800 €	INE 2024

Los sectores predominantes son servicios (72 %), industria (18 %), construcción (6 %) y agricultura (4 %).

### 3.7 Indicadores de vulnerabilidad social

Según el Observatori de l'Habitatge(2024):

- Tasa de riesgo de pobreza o exclusión (AROPE): 23 %.
- Hogares que destinan > 40 % de sus ingresos a la vivienda: 28 %.
- Solicitudes de ayuda al alquiler tramitadas por Servicios Sociales (2020-2024): +22 %.

Estos datos evidencian una tendencia creciente de vulnerabilidad asociada al incremento de precios de vivienda y a la moderada renta disponible de los hogares.

## 4. Análisis del mercado residencial en Paterna (2019-2024)

El mercado de vivienda en Paterna ha experimentado una intensa presión en los últimos cinco años, impulsada por el crecimiento demográfico, el aumento de la demanda de vivienda en alquiler y la limitada oferta de suelo urbano disponible para nueva edificación residencial.

### 4.1 Parque de vivienda existente

Según el Catastro Inmobiliario (2024) y el Instituto Valenciano de la Edificación, Paterna cuenta con aproximadamente 34 000 viviendas registradas, de las cuales:

- 29 800 (87,6 %) son vivienda principal,
- 2 100 (6,2 %) son secundarias o vacacionales,
- 2 100 (6,2 %) se encuentran vacías o sin uso continuado.

El parque de vivienda muestra una edad media de 34 años, con mayor antigüedad en el casco urbano (edificaciones de los años 70-80) y construcciones más recientes en las zonas de Valterna, Terramelar y Lloma Llarga (años 2000-2010).

La tipología predominante es la vivienda plurifamiliar (72 % del total),



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 63 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

aunque en La Cañada y parte de Lloma Llarga la proporción de vivienda unifamiliar alcanza el 40 %.

## 4.2 Producción de vivienda nueva

Durante el periodo 2019-2024 se han concedido en Paterna una media de 210 licencias de obra nueva por año, con una tendencia creciente a partir de 2022 (270 licencias).

No obstante, este ritmo es insuficiente para absorber el crecimiento demográfico (+7,8 % en cinco años). El parque de vivienda solo ha aumentado un 3,6 %, lo que ha intensificado la tensión sobre el mercado del alquiler.

## 4.3 Evolución del precio de venta

Año	Precio medio €/m <sup>2</sup>	Variación anual	Fuente
2019	1 230 €/m <sup>2</sup>	-	MITMA
2020	1 320 €/m <sup>2</sup>	7,30%	MITMA
2021	1 460 €/m <sup>2</sup>	10,60%	Idealista Data
2022	1 590 €/m <sup>2</sup>	8,90%	MITMA
2023	1 710 €/m <sup>2</sup>	7,50%	Idealista
2024	1 780 €/m <sup>2</sup>	4,10%	MITMA 2024-Q4

El precio medio de la vivienda libre ha subido un 44,7 % en cinco años, frente a un aumento del IPC acumulado del 15,2 % en la Comunitat Valenciana. La brecha entre evolución de precios y renta disponible se amplía cada año, generando dificultades en el acceso a vivienda en propiedad, especialmente entre los menores de 35 años.

## 4.4 Evolución del precio del alquiler

Según datos del Ministerio de Vivienda (2024) y portales inmobiliarios, el alquiler medio mensual en Paterna se sitúa en 10,4 €/m<sup>2</sup>, frente a 6,8 €/m<sup>2</sup> en 2019.

Esto supone un incremento del 52,9 % en cinco años, muy superior al crecimiento de la renta de los hogares (+8,2 % en el mismo periodo).

Por zonas:

Zona	Precio medio €/m <sup>2</sup> (2024)	Precio mensual tipo (90 m <sup>2</sup> )
Valterna - Terramelar	11,8 €/m <sup>2</sup>	1 060 €
Lloma Llarga	10,9 €/m <sup>2</sup>	981 €
Centro urbano	9,4 €/m <sup>2</sup>	846 €
La Cañada	10,1 €/m <sup>2</sup>	910 €
La Coma - Alborgí	7,5 €/m <sup>2</sup>	675 €

En promedio, el alquiler de una vivienda media (90 m<sup>2</sup>) cuesta entre 900 y 1 100 € mensuales, lo que representa un esfuerzo económico del 35-40 % de la renta media de los hogares.

#### 4.5 Accesibilidad y esfuerzo económico

El esfuerzo económico medio para acceder al alquiler (porcentaje de renta neta destinada al pago de vivienda) se calcula mediante la fórmula:

Con una renta media neta mensual de 2 680 € y un alquiler medio total (vivienda + suministros) de 960 €, el esfuerzo medio asciende al 35,8 %, superando claramente el límite del 30 % establecido por la Ley 12/2023.

Por grupos de población:

- Hogares jóvenes (<35 años): esfuerzo medio 52 %.
- Hogares unipersonales: 49 %.
- Hogares con hijos: 38 %.

En el 25 % inferior de renta, el esfuerzo se eleva al 67 %, generando riesgo de sobreendeudamiento y exclusión residencial.

#### 4.6 Dinámica de la demanda

Entre 2019 y 2024, Paterna ha registrado un aumento del 23 % en nuevas inscripciones padronales, frente a solo un 12 % de incremento del parque de vivienda disponible.

La demanda interna (jóvenes del propio municipio) se suma a la demanda externa (familias procedentes de Valencia capital), atraídas por precios aún algo más asequibles y mejor calidad urbanística.

La presión demográfica se concentra especialmente en Valterna y Lloma Llarga, donde el porcentaje de población entre 25 y 44 años supera el 40 %.

#### 4.7 Vivienda pública y oferta asequible

El parque de vivienda pública municipal o autonómica en Paterna es limitado:

Tipo de vivienda	Nº de unidades	% sobre total viviendas
Vivienda pública en alquiler (EVha +	612	1,8 %



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 65 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Ayuntamiento)		
Vivienda con protección oficial (VPO) vigente	1 024	3,0 %
Total vivienda asequible	1 636	4,8 %

Este porcentaje es claramente inferior a la media autonómica (6,2 %), lo que agrava la escasez de opciones de vivienda a precios moderados.

#### 4.8 Vivienda vacía y rotación del mercado

Los estudios del Observatorio del Hábitat (2024) indican una tasa de vivienda vacía del 6,2 % (unas 2 100 viviendas). No obstante, muchas de estas unidades se encuentran en estado de desuso o sin condiciones de habitabilidad inmediata, por lo que solo un 2,5 % serían efectivamente recuperables a corto plazo.

La rotación del mercado de alquiler se ha reducido: en 2024 la duración media de los contratos es de 4,8 años, frente a 3,1 en 2019, lo que evidencia la retención de inquilinos ante la escasez de oferta.

#### 4.9 Factores estructurales de tensión

El análisis de la serie 2019-2024 muestra una combinación de factores que consolidan la tensión residencial en Paterna:

1. Crecimiento sostenido de la población (+7,8 %) frente a una oferta limitada de vivienda (+3,6 %).
2. Incremento acelerado de precios (+53 % en alquiler, +45 % en venta).
3. Renta media estancada, con diferencias territoriales marcadas (hasta 2,0 veces entre Valterna y La Coma).
4. Escasa disponibilidad de vivienda pública o asequible (<5 % del parque total).
5. Alta movilidad y atracción metropolitana derivada de la proximidad a Valencia.

Estos elementos han generado un mercado altamente competitivo, con desplazamiento de parte de la demanda hacia barrios periféricos o municipios colindantes, y encarecimiento progresivo del alquiler.

#### 4.10 Comparativa con entorno metropolitano

Aunque esta memoria se centra en Paterna, resulta útil contextualizar la magnitud del fenómeno frente al área metropolitana:

Municipio	Precio medio alquiler	Variación 2019-	Esfuerzo medio
-----------	-----------------------	-----------------	----------------

	2024 (€/m <sup>2</sup> )	2024	estimado
Valencia (capital)	12,1	+49 %	38 %
Paterna	10,4	+53 %	35-38 %
Burjassot	9,8	+47 %	33 %
Quart de Poblet	9,1	+44 %	31 %

Paterna presenta un incremento de precios superior a la media metropolitana y un nivel de esfuerzo similar al de la capital, lo que refuerza su condición de zona tensionada.

### 5. Justificación del cumplimiento de los criterios de zona tensionada .

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y con el desarrollo reglamentario autonómico de la Generalitat Valenciana, se considera que una zona puede ser declarada de mercado residencial tensionado cuando se cumpla al menos uno de los dos criterios establecidos en dicha ley.

En el caso del municipio de Paterna, los análisis realizados demuestran el cumplimiento simultáneo de ambos criterios:

Criterio legal	Indicador en Paterna (2024)	Valor de referencia legal	Cumplimiento
(a) Carga media del coste de la vivienda superior al 30 % de la renta media del hogar	Esfuerzo medio: 35,8 % (jóvenes 52 %, hogares vulnerables 67 %)	> 30 %	Cumple
(b) Incremento de precios superior en más de 3 % al IPC acumulado de la comunidad	+52,9 % en alquiler vs. IPC +15,2 %	> IPC +3 %	Cumple
(c) Presión demográfica sostenida	+7,8 % población (2019-2024)	—	Refuerza
(d) Escasez de vivienda pública o asequible	4,8 % del parque total	—	Refuerza
(e) Incremento de vulnerabilidad residencial	+22 % ayudas al alquiler (2020-2024)	—	Refuerza

Resultado: Paterna cumple los dos criterios principales y presenta factores estructurales de refuerzo que justifican la declaración integral de zona tensionada.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 67 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## 6. Evaluación socioeconómica complementaria

El impacto de la tensión residencial no se limita al mercado de la vivienda; afecta al conjunto del sistema socioeconómico municipal.

### 1. Emancipación juvenil:

- Edad media de emancipación en Paterna: 31,4 años (frente a 29,2 en 2014).
- Solo el 18 % de los jóvenes menores de 30 años viven fuera del hogar familiar.
- El precio medio de alquiler para una vivienda de 60 m<sup>2</sup> (ideal para jóvenes) es de 650-700 €, equivalente al 55 % del salario medio neto joven (1 200 €/mes).

### 2. Movilidad residencial:

- El 38 % de los nuevos empadronamientos proviene de Valencia capital.
- Existe un fenómeno de "gentrificación metropolitana" con desplazamiento de la demanda hacia Paterna, especialmente en Valterna y Lloma Llarga.

### 3. Brecha territorial interna:

- Diferencia de renta media per cápita: Valterna (19 000 €) frente a La Coma (9 500 €).
- La tasa de paro en La Coma (18 %) duplica la media municipal.
- Estas diferencias generan desigualdad espacial y riesgo de segregación.

### 4. Efectos sobre el empleo y la economía local:

- El incremento de precios del alquiler incide negativamente en la capacidad de atracción de trabajadores de renta media-baja.
- Sectores como hostelería, servicios personales y comercio local presentan dificultades para cubrir vacantes por el alto coste de la vivienda próxima al lugar de trabajo.

### 5. Impacto sobre los servicios sociales:

- Entre 2020 y 2024, el número de expedientes gestionados por riesgo de pérdida de vivienda aumentó un 25 %, y las ayudas municipales directas al alquiler crecieron un 30 %.
- El 60 % de los perceptores de ayudas tienen menores a cargo.

## 7. Diagnóstico global

A partir del conjunto de indicadores demográficos, socioeconómicos y residenciales, se sintetiza el diagnóstico siguiente:

Dimensión	Indicador clave	Valor	Evaluación
Demografía	Crecimiento 2019-2024	+7,8 %	Alta presión demográfica
Vivienda	Incremento precios de alquiler	+52,9 %	Muy elevada tensión
Vivienda	Incremento precios de venta	+44,7 %	Alta tensión
Esfuerzo económico	Renta dedicada a vivienda	35-38 % media / > 50 % jóvenes	Crítico
Oferta asequible	Vivienda pública y VPO	4,8 %	Insuficiente
Vulnerabilidad	Hogares con esfuerzo > 40 %	28 %	Riesgo alto
Renta	Diferencia barrios alto-bajo ingreso	2,0 x	Desigualdad territorial
IPC vs. precios vivienda	Desfase acumulado 2019-2024	+37 p.p.	Excesivo crecimiento real

El diagnóstico confirma la presencia sostenida de desequilibrios estructurales que afectan al acceso a la vivienda y justifican la intervención pública mediante la declaración formal de zona tensionada.

## 8. Propuesta de medidas asociadas a la declaración

La declaración de zona tensionada no constituye por sí sola una intervención directa sobre los precios, sino un instrumento para habilitar medidas de política de vivienda. Se proponen las siguientes líneas de actuación complementaria:

### 8.1 Medidas de incremento de oferta

1. Movilización de vivienda vacía mediante incentivos fiscales (bonificación IBI hasta 95 % por cesión a programas públicos).
2. Programa de cesión de vivienda privada para alquiler asequible, gestionado por EVha y el Ayuntamiento.
3. Reservas de suelo para vivienda protegida en los futuros desarrollos urbanísticos (mínimo 30 %).
4. Colaboración público-privada en la promoción de vivienda en alquiler a precio tasado.

### 8.2 Medidas de contención de precios

1. Aplicación de los mecanismos de limitación de renta previstos en la Ley 12/2023 en las nuevas contrataciones de alquiler dentro de la zona declarada.
2. Supervisión del índice de referencia autonómico para el control de rentas.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 69 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3. Priorización de ayudas al alquiler y fomento de seguros de impago para aumentar la confianza del propietario.

## 8.3 Medidas de apoyo social y rehabilitación

1. Refuerzo de los programas de rehabilitación energética y accesibilidad en barrios con parque antiguo (Alborgí, Campamento).
2. Incremento del parque de vivienda social municipal mediante adquisición y rehabilitación.
3. Programas de intermediación social para prevenir desahucios y facilitar la mediación entre propietarios e inquilinos.
4. Creación de un Observatorio Municipal de Vivienda que actualice anualmente los datos de precios, esfuerzo y vulnerabilidad.

## 9. Conclusiones finales

Tras el análisis exhaustivo del periodo 2019-2024, los datos obtenidos permiten establecer las siguientes conclusiones:

1. Paterna ha experimentado un fuerte crecimiento demográfico (+7,8 %), impulsado por su posición estratégica en el área metropolitana de Valencia.
2. Los precios de la vivienda (venta y alquiler) han crecido muy por encima del IPC, generando una tensión estructural en el acceso a vivienda habitual.
3. El esfuerzo económico medio de los hogares (35-38 %) supera el umbral legal, y la situación es especialmente grave en los jóvenes (< 35 años) y hogares vulnerables (> 50 % de su renta destinada a vivienda).
4. La oferta de vivienda asequible es insuficiente (4,8 % del parque total) y el número de viviendas vacías aptas para rehabilitación inmediata es reducido ( $\approx$  2,5 %).
5. Se observa aumento de la desigualdad interna entre barrios de alta y baja renta, así como incremento de la demanda de ayudas al alquiler (+22 %) y de expedientes de vulnerabilidad (+25 %).
6. Paterna cumple ambos criterios de la Ley 12/2023 y los refuerza con otros indicadores de vulnerabilidad social y desequilibrio territorial.
7. En consecuencia, se justifica plenamente la declaración del municipio como zona de mercado residencial tensionado, de conformidad con el procedimiento previsto por la Generalitat Valenciana.

## 10. Fuentes consultadas

- Instituto Nacional de Estadística (INE): Padrón Municipal 2024, Atlas de Renta 2022, Encuesta de Condiciones de Vida 2023.
- Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MITMA): Estadística de Precios de Vivienda y Alquiler 2024.

- Observatori de l'Habitatge de la Comunitat Valenciana (Informes 2023-2024).
- Ayuntamiento de Paterna: Boletín Demográfico 2025 y Memoria Económica Municipal.
- Generalitat Valenciana: Plan Estratégico de Vivienda 2023-2027 y Datos de LABORA.
- Portales de mercado (Idealista, Fotocasa): Series históricas 2019-2024.

TERCERO.- Instar a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a la publicación de la declaración en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean precisas en ejecución del presente acuerdo.

QUINTO .- Que este acuerdo sea trasladado a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Autonómico.

SEXTO .- Que este acuerdo sea trasladado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**14.- 092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 DE NOVIEMBRE 2025.**

Dada cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto - mes de diciembre.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Octubre de 2025, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente a 28/11/2025.  
(CSV 5K4S 6521 4030 291P 16IE - CSV 3C1I 4E3R  
2C5S 6S4N 1CNR )

- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 28/11/2025. (CSV  
6Q0S 1J4J 684H 064G 1A4L)

- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de  
01/01/2025 a 28/11/2025) (CSV 4N4E 302Q 1702 6B3V  
**0BDC)**

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 4T720D4H1X0T2G5F1661

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado de los estados de ejecución del período**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 71 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

**comprendido entre el 01 de enero a 31 de noviembre de 2025.**

## **15.- 091/2025/12-DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026**

Dada cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2026.

La Intervención del Ayuntamiento de Paterna, en uso de las competencias que le atribuye el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de la entidad se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2026.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la antedicha norma, el Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En cumplimiento de la normativa señalada,

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área el Pleno se por enteradodel Plan Anual de Control Financiero de 2026 CSV 623W255A3051522J0FG6.**

## **16.- 230/2025/821-DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS.**

Dada cuenta del informe emitido por la Jefa del Área de Gestión Municipal con csv 1R602X4W3E3D254N1CCB, relativo a los nacimientos dados de alta en el padrón municipal de habitantes ocurridos durante el mes de noviembre de 2025, siendo un total de 21, de los cuales 11 fueron del sexo femenino y 10 del sexo masculino y de la cifra de habitantes, según el padrón municipal que a fecha de 30/11/2025 es de 77,783

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del Área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 17 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

**17.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/208- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DELEGADAS DEL N°4911 DE FECHA 21/11/2025 AL N°5318 DE FECHA 17/12/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 94 AL NÚMERO 102 DE FECHAS 17,20,21,24 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y 1,4,9 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2025 RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°4911 de fecha 21/11/2025 al n°5318 de fecha 17/12/2025 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del número 94 al número 102 de fechas 17,20,21,24 y 27 de noviembre de 2025 y 1,4,9 y 11 de diciembre de 2025 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

**18.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

**18.I- 041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE NOVIEMBRE.**

Dada cuenta del Informe emitido por el Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de noviembre de 2025 del siguiente tenor literal:

*"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.*

*SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.*

*TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.*

*CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.*

*En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la***



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 73 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

*inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.*

**La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 29 de Septiembre de 2025, se sitúa en 77.554 habitantes. De los cuales 39.527 son mujeres y 38.027 hombres. Siendo 52.448 la población entre 16 y 65 años (26.017 hombres y 26.431 mujeres).**

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en noviembre de 2025 son 4.250. Lo que se traduce en que en este mes de noviembre existen 93 desempleados menos que el mes anterior y 414 menos que en el mes de noviembre de 2024.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de noviembre de 2025, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.043, seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 4.768, frente a las 4.250 personas desempleadas de Paterna (77.554 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de septiembre de 2025, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.439 contrataciones. Después está Sagunto con 1.621 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 430 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2024 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adquiriendo una tendencia de diente de sierra pero siempre hacia un descenso. Tendencia que se ha prolongado en este 2025.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de octubre (últimos datos presenta 61.795 altas a la Seguridad Social (702 mas que el mes anterior y 2.585 más que en octubre de 2024), de los cuales 94 pertenecen al Régimen agrario, 463 al R. Hogar, 5.270 al R. Autónomos y 55.963 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,56% mientras que el Régimen de Autónomos representa un

8,53%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 42% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 57,20 en los hombres y el 67,87% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 40,10% en los hombres frente a un 30,24% en las mujeres. Datos noviembre.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 78,38 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,41% y el de la Industria con un 7,74%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,06 % del total del desempleo. El 3,41% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2025. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de noviembre de 2025 nos indican que el 37,98% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

**Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes. "**

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**19.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2025/16-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).**

**Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal**

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 75 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

*«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»*

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

**SEGUNDO.-** No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

**TERCERO.-** No se han detectado omisiones de fiscalización.”

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos**

**20.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/206-MOCIONES:**

**20.- (081/2025/206)MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 60954 DE FECHA 16/12/2025. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD Y UN CONSEJO LOCAL AL MUNICIPIO DE PATERNA**

**Por el Sr. Martí se da lectura a la siguiente Moción:**

### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La falta d'accessibilitat universal significa, entre d'altres, la presència de barreres físiques, que impedeixen a persones amb discapacitat, majors o amb necessitats temporals (com a carrets de bebé o de compra) accedir plenament a entorns, espais i servicis públics, causant exclusió social,

limitant la seua autonomia i vulnerant els seus drets. L'aprovació de la nova llei d'accessibilitat valenciana, el mes de desembre de 2024, ens obliga per tant, a prendre les mesures oportunes per a implantar un model d'accessibilitat universal en tots els aspectes de la vida quotidiana de la nostra ciutadania.

És clar que al nostre poble, arquitectònicament complexe ja que està estructurat fonamentalment en moltes costeres i escales que comuniquen els diferents nivells del municipi, existeixen encara moltes dificultats i barreres per poder garantir esta possibilitat d'accés físic, sobretot a les persones amb diversitat funcional o amb limitacions cognitives, que veuen aminorada la seua veritable inclusió. Són encara molts els llocs als nostres carrers on l'accessibilitat és nul·la, fins i tot fins al punt de posar en risc la integritat física de les persones amb mobilitat reduïda. Voreres inaccessibles, passos de vianants sense protecció, llocs amb rampes impracticables o en un estat que impedeixen el fàcil accés de tota la gent, són alguns dels exemples.

No hi ha dades específiques disponibles sobre el nombre exacte de persones amb discapacitat a Paterna. No obstant això, l'INE, Institut Nacional d'Estadística estima que el 20,5% de les llars espanyoles tenen una persona amb discapacitat. Si la població total de Paterna és actualment de vora 77.000 habitants, aplicant esta estadística a Paterna, es podria estimar que al voltant de 15.200 llars podrien tindre una persona amb algún tipus de discapacitat.

Malgrat els esforços per part de l'administració, l'aprovació per unanimitat en plenari de juny de 2016 d'una mesa de treball sobre accessibilitat, i un pla municipal existent del 2012 ja obsolet, som conscients que a Paterna li queda molta feina per convertir-se en un municipi autènticament accessible i per això cal desenvolupar un pla integral que diagnostique la situació real i elabore un conjunt d'accions encaminades a l'eliminació de totes aquelles barreres arquitectòniques que son arreu del municipi i que suposen un autèntic calvari per al moviment natural de moltes persones amb mobilitat reduïda.

És així que, per tal de no dispersar les accions, implementant-les de maneres puntuals i un tan descoordinades, considerem que es fa necessària la creació d'este PLA DIRECTOR D'ACCESIBILITAT que estudeie la realitat arquitectònica del municipi, les seues necessitats a futur i que plantege i coordine les accions per a que es cree eixa Paterna més amable i accessible per a totes i tots. Podem mirar-nos a l'espill de pobles germans com Burjassot que disposa d'un pla integral d'accessibilitat, exemple i model de voluntat política i que va aconseguir el segon premi de la Setmana Europea de la Mobilitat Sostenible a la Comunitat Valenciana el 2023. També Alboraya i altres municipis contenen amb Plans d'este tipus.

Sabem que és fonamental prestar especial atenció a les persones amb diversitat funcional, per això s'ha de desenvolupar este Pla emprant totes les indicacions, tant estatals com europeus, que estan ja al nostre abast i que ens puguen situar a l'avantguarda en la innovació vinculada a l'Accessibilitat, utilitzant igualment totes aquelles línies de subvenció i dotació econòmica que tant a nivel autonòmic, estatal i europeu estan a l'abast dels municipis. Així mateix cal crear un CONSELL LOCAL D'ACCESIBILITAT amb les següents funcions: impulsar l'elaboració de plans



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 77 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



municipals d'accessibilitat i dur a terme actuacions de proposta i seguiment d'estos, estudiar els suggeriments, les queixes i les reclamacions rebudes a conseqüència de l'aplicació de la normativa d'accessibilitat o la inadequada aplicació d'esta, revisar les ordenances i els reglaments municipals que afecten l'accessibilitat i comprovar l'efectivitat de la seua aplicació per a promoure totes les modificacions que corresponguen als òrgans competents de l'ajuntament.

Per tot açò, es presenten els següents:

## ACORDS

1. L'ajuntament de Paterna actualitzarà l'actual pla director d'accessibilitat, mitjançant la detecció de les mancances d'aquest, per tal de garantir una acció coordinada i coherent d'accions que done resposta integral als problemes d'accessibilitat del nostre municipi.
2. L'Ajuntament de Paterna buscarà finançament públic (conselleria, diputació, estat, fons europeus) per tal de desenvolupar i portar a la pràctica l'actualització del pla.
3. L'Ajuntament de Paterna donarà compte d'aquest acord als Consells Sectorials, a les entitats veïnals, juntes de barris i resta d'associacions del municipi.

**Tras la deliberación se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada por UNANIMIDAD del Pleno**

**20.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 60992 DE FECHA 16/12/2025. MOCION PARA GARANTIZAR UNA VIVIENDA DIGNA EN PATERNA**

**Por el Sr. Martí se da lectura a la siguiente MOCIÖN:**

## EXPOSICIÖ DE MOTIUS

L'habitatge, al costat de l'ocupació, és la pedra angular de qualsevol projecte de vida i per a la inclusió en la societat. En Paterna l'habitatge ha sigut abans de res una mercaderia amb la qual uns pocs especulen i obtenen abundants beneficis.

D'altra banda, l'habitatge protegit en el municipi, especialment la de lloguer, brilla per la seua absència fa dècades. Totes dues situacions expliquen els elevadíssims preus de l'oferta d'habitatges existent, que resulten inassolibles per a amplis sectors de la població, condemnant-los a una enorme precarietat o a haver d'abandonar la ciutat per a accedir a una que estiga al seu abast.

Les dades sobre aquest tema ho posen clarament de manifest. Actualment el preu mitjà de venda d'habitatges en Paterna ascendeix a 2600€ m<sup>2</sup>; i el de lloguer és de 11€ m<sup>2</sup> (segons el portal immobiliari idealista.com).

En conseqüència, el preu mitjà d'un habitatge en Paterna se situa entre 200.000 i 250.000€; i el lloguer supera els 1.000€ mensuals, quantitats totalment inaccessibles per a una família mitjana.

Al setembre de 2024, aquest Grup Municipal ja va presentar una moció per a declarar el nostre municipi Zona Residencial tensionada conforme a la llei 12/2023 pel dret a l'habitatge i recentment, el govern municipal ha sol·licitat a la Generalitat la declaració corresponent per tal de regular els preus del lloguer.

La Llei 12/2023, de 24 de maig, pel dret a l'habitatge, es fa ressò de les diferents normatives abans esmentades, mostrant que en elles es reclama als Estats i altres escalons d'Administració Pública la necessitat de reconèixer la funció social del sòl i de l'habitatge i el seu compromís a favor d'una àmplia gamma d'opcions de creació d'habitatge, de promoció de diversos tipus de tinença i d'enfocaments centrats, en suma, en les persones. Tot això en el marc d'una visió inclusiva dels assentaments humans.

S'exigeix doncs de tots els poders públics actuacions concretes per a facilitar l'accés a aquesta, alhora que s'ofereixen eines per a garantir aquest dret. Els municipis no poden per tant posar-se de costat davant un dels problemes més apressants per a les seues veïnes i veïns i per això considerem imprescindible plantejar i reclamar diferents mesures a prendre per l'Ajuntament de Paterna. També és important destacar la introducció en la nova Llei abans citada del concepte d'habitatge assequible incentivat, com a figura necessària per a incrementar l'oferta a curt termini.

Es tracta d'un nou mecanisme efectiu per a incrementar l'oferta d'habitatge a preus assequibles, considerant-se com aquell habitatge de titularitat privada (incloses les entitats del tercer sector i de l'economia social) al titular de la qual l'Administració competent atorga beneficis de caràcter urbanístic, fiscal, o de qualsevol altre tipus, a canvi de destinar-les residència habitual en règim de lloguer a preus reduïts, per a persones el nivell d'ingressos de les quals no els permet accedir a un habitatge a preu de mercat.

Finalment, assenyalar també la insistència en la nova Llei en un altre aspecte igualment important, a saber, el desenvolupament de les actuacions necessàries per part de les Administracions públiques competents i els seus ens instrumentals o dependents, encaminades a promoure la millora de les condicions d'habitabilitat, d'accessibilitat o d'eficiència energètica dels edificis d'habitatges, de titularitat pública i privada.

Es tractaria, per tant, que, en el nostre municipi, tenint en compte les necessitats detectades i els instruments que la legislació proporciona, es pose en marxa un Pla municipal pel dret a l'habitatge que incloga, si més no, tres eixos d'actuació per a contribuir de manera efectiva a l'exercici del dret a un habitatge digne i adequat consagrat constitucionalment, com s'exposa en l'acord.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I0458**

Código de Expediente  
**081/2025/208**

Fecha y Hora  
**26-12-2025 13:51**

Página 79 de 79

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**404A1H57224V0I4Y1C22**

Per tot l'exposat es presenta per a la seua consideració pel ple de la corporació els següent **ACORD**:

1 - Augmentar el parc d'habitatge públic de lloguer social, propiciar la mobilització d'habitatge buit cap al mercat de lloguer a preus assequibles i promoure la millora de les condicions d'habitabilitat i la qualitat dels habitatges que ho requerisquen.

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (13), el Grupo Compromís (2) en contra los votos del Grupo Vox (3) y la abstención del Grupo Popular (6)**

**21.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRS. CORPORATIVOS.** Se formularon los siguientes:

La Sra. Contelles, del Grupo Vox, desea a todos los compañeros unas entrañables fiestas navideñas. A continuación, dirigiéndose al Sr. Alcalde, le agradece la felicitación de Navidad recibida y formula el siguiente ruego: expone que en todo el municipio de Paterna hay instalados doce letreros luminosos en distintos barrios con el mensaje *BONES FESTES*. Solicita que dichos letreros se alternen o se sustituyan por los mensajes *FELIZ NAVIDAD* o *BON NADAL*, con el fin de que todos los paternereros se sientan adecuadamente felicitados durante estas fechas.

La Sra. Huertas, del Grupo Vox, expone que en la página web del Ayuntamiento la información relativa a las dependencias de la Policía Local no está actualizada. Indica que, en La Canyada, aparece señalado un retén policial en la calle San Vicente, cuando en realidad es un Centro Social. Por ello, solicita que dicha información sea revisada y actualizada.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien transmite a todos los presentes sus mejores deseos para las próximas fiestas navideñas y espera que lo pasen bien.

**Las deliberaciones completas constan en el audio con CSV 3U4L7341715D093P0JCW**

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y veintinueve minutos de lo que como Secretaria General doy fe.